



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4057 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con treinta y seis minutos del **lunes cuatro de julio de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Salvador Alejandro Perdomo.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4055**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**
(Jueves 30 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)
- 7. CONTINUACIÓN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 8. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

8.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(Viernes 24 de junio de 2022 - 11:40 A.M.)

8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 28 de junio de 2022 – 11:00 A.M.)

8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 29 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)

9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4055

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4055. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., presenta ampliación de respuesta al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 120707007, contenido en la licitación pública N° 2G22000045, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, mediante la cual presenta ampliación de respuesta al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 120707007, contenido en la licitación pública N° 2G22000045, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”.

Informó que, este escrito está relacionado con un recurso de revisión que fue resuelto en la plenaria de la semana pasada, en el cual se revocó la adjudicación a esta empresa y se adjudicó el código a la recurrente; explicó que, el trámite del recurso de revisión, cuando hay un adjudicado a ellos se le da una oportunidad de dar respuesta al mismo y se le da un plazo de 3 días, como lo regula la ley, cuando Anestesiología en Equipo presentó este escrito, ese plazo ya había transcurrido, además el recurso en ese momento ya estaba resuelto, por tanto lo que correspondería, no es como suele suceder que es enviárselo a la CEAN, sino que, en este caso, debe enviarse a la Unidad Jurídica, porque a pesar que es un escrito presentado fuera del plazo, se le tiene que dar una respuesta a Anestesiología en Equipo.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que el recurso ya había sido resuelto y que esta nota la empresa tuvo que presentarla antes.

El licenciado Martínez Portillo respondió que la nota fue presentada fuera de los 3 días que le concedieron para pronunciarse sobre el recurso de revisión y además cuando la presentó, el recurso ya se había resuelto.

El doctor Minero Ramos recordó lo que aquí vino a decir UACI, también recordó que vino el neurocirujano a decir que los coil, que son las cosas que ponen para dilatar las arterias en el cerebro cuando hay un evento vascular severo, que tenían de todo número y que se le había adjudicado a esta empresa, en la presentación, otra técnico dijo que se habían equivocado, porque pedían un ingeniero biomédico, entonces ya no se le podía dar a ANEQSA, sino que, a Corporación Noble, pero ahora resulta que la empresa está diciendo que le preguntó a la Administración si necesitaba ingeniero biomédico y le mandaron a decir que no necesitaban, dijo que, esto será una demanda en lo Contencioso Administrativo, pidió que leyeran la nota, algo que lo ha sorprendido, porque la técnico dijo que se habían equivocado, no se fijaron que tenía que ser un ingeniero biomédico, lo que no sabían es que esta empresa había preguntado, qué tan necesario era un ingeniero biomédico y le mandaron a decir que no era necesario, entonces, otra vez volverán a decir que las presentaciones que son expuestas aquí no están bien, entonces cómo está trabajando la UACI, a criterio personal es la de la idea que a corto plazo van a terminar en la Corte de Cuentas.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que en este caso, además de que la Unidad Jurídica prepare una respuesta a este escrito, también que haga una investigación para averiguar quién fue la persona que le dio esa respuesta a ANEQSA, porque puede ser que se lo haya dicho, pero las bases de licitación son claras, pedía un ingeniero biomédico.

El doctor Minero Ramos reiteró que la empresa mandó a preguntar si podía participar sin tener ese profesional y le respondieron que sí.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, respondió que lo mencionado en la nota tienen que constatarlo.

El doctor Minero Ramos aclaró que está leyendo lo que la empresa dice en esta nota, lo demás lo desconoce.

El licenciado Martínez Portillo reiteró que la sugerencia es que debe hacerse una investigación para saber cómo le dieron esa respuesta, si es cierto que hubo tal.

El licenciado Perdomo observó que la nota dice: *“tanto en licitaciones como en libres gestiones anteriores a la presente, no se requería de la carrera de ingeniero biomédico es más, fue un solicitud realizada por la misma Corporación Noble, S.A. de C.V., ampliar en el sentido que se incluyera al ingeniero biomédico como personal asesor especialista de producto, no siendo atendida en dicha ocasión”*, es decir que no se le dio respuesta; ahora si independientemente que en otras bases no lo pedía, pero si ahora estaba en las bases de licitación, deben respetar lo que dice la base, sin embargo, dijo que está de acuerdo en que la Unidad Jurídica investigue y de respuesta a la brevedad. Por otra parte, recordó que cuando la CEAN analiza un recurso tiene que mandar a oír a la adjudicada, cuando hay una empresa adjudicada, cuando es declarada desierta, no mandan a oír a nadie, más que se da el proceso, si en el tiempo que le dio a CEAN la empresa no respondió, esta nota no tiene lugar. Dijo que, la nota debe ser analizada por la Unidad Jurídica en ambos sentidos.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que ANEQSA respondió dentro de los 3 días, pero no dijo esto, ahora lo está alegando y dice que es una ampliación, en ese sentido, es que, el informe tiene que ser analizado en dos formas: primero, la respuesta que tiene que dar la Unidad Jurídica a la presentación del escrito; y lo segundo, la investigación de lo que expone ANEQSA, para saber quién de la Administración respondió, si fue durante este proceso de compra o en un proceso anterior, y determinar si puede haber responsabilidad de un empleado por mal orientar a uno de los participantes.

El licenciado Avendaño Martínez sugirió que en la respuesta que se le brinde a la empresa no se haga referencia de la investigación que realicen, sino que, decirle que la nota fue presentada extemporáneamente.

El licenciado Martínez Portillo reiteró que son dos informes apartes, primero la Unidad Jurídica deberá preparar una resolución para dar respuesta a este escrito, que ha sido presentado de manera extemporánea; lo segundo, es a nivel interno, para determinar si se actuó mal por parte de una persona que

integraba la comisión evaluadora de ofertas o de la comisión que elaboró las bases, porque en la nota no identifica quien fue la persona que le dijo eso.

El doctor Minero Ramos valoró que ya hay un error por parte de nosotros, porque el técnico que vino a presentar el punto lo dijo.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la persona que presentó la resolución del recurso era integrante de la CEAN', no era de la UACI.

El doctor Minero Ramos recordó cómo se dio este proceso, el Instituto le adjudicó a ANEQSA la licitación, viene la otra empresa que ofertó, como tiene derecho, recurre y cuando vinieron a presentar ese informe, lo primero que le llamó la atención es que no vio al doctor, apareció otra persona y dijo que habían revisado las bases de licitación y cometimos un error, y recuerda que dijo que el 4.1 de la base de licitación pedía un ingeniero biomédico, en ese momento pensó que estaba bien y pasó, ahora resulta que a la empresa que se le había adjudicado primeramente, aparentemente preguntó y le respondieron que no era necesario, ahora eso es lo que van a investigar, pero si efectivamente esta empresa tiene un documento del Instituto donde se le dijo que no era necesario, esto será una demanda para el Instituto. Aclaró que, solo está evitando un problema, porque aunque no haya responsabilidad directa de quién se lo haya dicho, actuó como Seguro Social, obviamente eso tiene que ser investigado, porque no está diciendo que así es, pero si así fue, eso es una demanda y habrá un problema.

El señor Martínez Castellanos cree que la preocupación del doctor Minero Ramos es la que tendrían que poner en auto. Comentó que, hay una demanda de Diagnóstika Capri contra el Consejo Directivo por más de un millón de dólares. Entonces, más allá de que Secretaría General o el Jurídico digan que van a investigar y piden que estemos tranquilos, cree que la Administración y la señora Subdirectora debe de delegar una investigación exhaustiva sobre el caso y desglosen qué verdaderamente fue lo que pasó, qué sucedió para que este Consejo esté tranquilo, porque los que estamos en este Consejo son los que vamos a pagar eso, esto no es ningún juego, consideró que, ahora que tienen la oportunidad de poder arreglarlo y de deducir responsabilidades, porque al final nadie de los que vienen aquí tienen responsabilidad, ellos solo dicen todo, pero en realidad todos los que aquí votan son los que tienen esa responsabilidad. En ese sentido más allá de que el procedimiento no estuvo bien, estuvo mal, lo que pide es que la Administración investigue a profundidad, que llegue a la raíz de qué es lo que pasó, para que este Consejo esté seguro.

El doctor Minero Ramos comentó que lleva puntual los casos y le agrada que la señora Subdirectora se ha incorporado a eso. Recordó el caso de las cámaras refrigerantes, eran siete, se bajaron de la oferta más alta a una oferta mucho más baja, ya no pidieron 7, sino 3, se quedó callado; luego los neuroestimuladores, el que no entiende lo que pasó, cada quien es libre de interpretar lo que pasó. También recordó lo que el

licenciado Perdomo dice que parece que este problema es recurrente de UACI, vienen trabajando mal, personalmente dijo que se preocupa, porque tiene dos meses de estar aquí y ya siente que le van a quitar hasta la casa. Se refirió al caso de los neuroestimuladores, no vino el perito, pero si no se fijan iban a decir que el Consejo Directivo lo aprobó, porque no había quién defendiera. En este caso, si se llegan a comprobar que es como dice la empresa, será un problema para el licenciado Chacón, si no es así, por ley no procede, pero no están trayendo bien las cosas.

El señor Martínez Castellanos pidió que el informe sea presentado al Pleno.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica **A)** analice la procedencia de la ampliación de respuesta presentada por Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta; **B)** Que investigue lo señalado por dicha sociedad, en relación con la consulta realizada sobre el subnumeral 1.4.2 de la base de la licitación pública en referencia y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1243.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA AMPLIACIÓN DE RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120707007, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000045, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE LO SIGUIENTE: **A)** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE RESPUESTA PRESENTADA POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; **B)** QUE INVESTIGUE LO SEÑALADO POR DICHA SOCIEDAD, EN RELACIÓN CON LA CONSULTA REALIZADA SOBRE EL SUBNUMERAL 1.4.2. DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. [REDACTED] presenta escrito en calidad de empleadora, por medio del cual solicita reajuste de cuenta y que se le disminuya la cuota que se le estableció para pagar la deuda que tiene con el Instituto.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la señora [REDACTED] presenta escrito en calidad de empleadora, por medio del cual solicita reajuste de cuenta y que se le disminuya la cuota que se le estableció para pagar la deuda que tiene con el Instituto. Manifestó que, este caso se encuentra judicializado, por lo tanto correspondería que la Unidad Jurídica analice el caso y le brinde una respuesta.

El señor Martínez Castellanos consultó si es procedente y legal que la señora [REDACTED] haga esta petición si ya el caso está judicializado.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que tendrán que analizarlo para saber cómo está esa situación, en qué estado está el caso, porque si es así no tendría razón de ser y no tendría que ser al Consejo la petición, sino que, al Juzgado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1244.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] PROPIETARIA DEL TALLER RECTIFICADOS AUTOMOTRICES SANTA ANA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA REAJUSTE DE CUENTA Y QUE SE LE DISMINUYA LA CUOTA QUE SE LE ESTABLECIÓ PARA PAGAR LA DEUDA QUE TIENE CON EL INSTITUTO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE

UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y
3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] expone que es paciente renal crónico terminal grado V y que a través del convenio MSPAS-ISSS ha iniciado el proceso para que le realice trasplante; solicita información respecto a los tipos de exámenes que son realizados al donante y al receptor para optar a la cirugía de trasplante renal y sobre cuándo se realizará el trasplante.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por el señor [REDACTED] mediante la cual expone que es paciente renal crónico terminal grado V y que a través del convenio MSPAS-ISSS ha iniciado el proceso para que le realice trasplante; solicita información respecto a los tipos de exámenes que son realizados al donante y al receptor para optar a la cirugía de trasplante renal y sobre cuándo se realizará el trasplante. Procede en este caso, encomendar a la Subdirección de Salud analice, de respuesta y presente informe.

El doctor Minero Ramos recordó que el 9 de mayo que asumió en este Consejo, conocieron un caso que, gracias a la señora Subdirectora tomó las diligencias personalmente, pero las quejas están viniendo y es que van muy lento el proceso de homologación, cree que sería bueno para ser un poquito más expedito este Consejo, se pida al Servicio de Trasplante Renal, presente un informe de cuántos casos están pendiente de estudios de homologación, porque el papel aguanta con todo lo que le ponen, pero en el caso que conocieron el 9 de mayo, al final se terminan dando cuenta que, aunque la señora tiene derecho a quejarse pero al final tampoco el Seguro Social no puede obligar al donante que done el riñón, ese fue el caso, pero también se está dando cuenta que hay quejas porque hay cola, sabe que en todos los servicios hay cola, pero aquí están diciendo que porque no avanza esa cola se mueren, consideró que deben investigar si realmente tiene cabida esto, pero realmente esto solo lo puede decir el servicio, por eso pide que manden un informe, para que cuando vean otra nota de este tipo estén conocedores de cómo van la cola, tomando en cuenta que esto es un proceso complicado y largo.

La licenciada López Rosales mencionó que el señor [REDACTED] dice que quiere saber cuáles son los exámenes que le van a realizar al donante y al receptor y saber si a la brevedad posible le pueden realizar la cirugía; cree que en este caso lo que pide el señor [REDACTED] es información de todo lo que tiene que hacer; recordó que, en este tipo de trasplante son bien exhaustivos, quieren saber si el paciente ha tenido una gripe u otra situación, cree que deben investigar qué sucede, en qué tiempo va para que se hagan los exámenes. Se comprometió a investigar este caso para informar cómo está situación, pero consideró que es más información lo que está pidiendo.

El doctor Minero Ramos pidió que por ser una persona natural se debe ver la parte humana y darle una respuesta, dijo que eso es importante para que vean que no solo traspapelamos o contestamos sin saber qué es lo que ha pasado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1245.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL EXPONE QUE ES PACIENTE RENAL CRÓNICO TERMINAL GRADO V Y QUE A TRAVÉS DEL CONVENIO MSPAS-ISSS HA INICIADO EL PROCESO PARA QUE LE REALICE TRASPLANTE; SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS TIPOS DE EXÁMENES QUE SON REALIZADOS AL DONANTE Y AL RECEPTOR PARA OPTAR A LA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL Y SOBRE CUÁNDO SE REALIZARÁ EL TRASPLANTE; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.4. **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, presenta solicitud de arreglo directo para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato M-039/2021**, originado de la licitación pública N° 2M21000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”, referente al suministro del código **8040408** “*terazocin (Clorhidrato) 5 mg., tableta recubierta; empaque primario individual o frasco protegido de la luz*”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.6. **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** presenta solicitud de arreglo directo para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato Q-168/2021**, referente al suministro del código **A928005** “*desfibrilador para uso en paciente pediátrico*”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

Se hace constar que se incorporó a la sesión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos**

A914101 y A916201 a favor de las sociedades EQUIMSA, S.A. DE C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la licitación pública N° 2Q22000045, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”, y emisión de la resolución respectiva.

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL HASTA POR	
[REDACTED]													
[REDACTED]	\$24,040.00.0 0	\$72,120.00											

[REDACTED]



Asimismo:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

■	—	■	■	—	—	—		■	+	+	+	■
■	—	■	■	■	■	■	—					
■	—	■	■	■	■	■	—				■	—

[Redacted text block]



[REDACTED]

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A934208 y A986301** a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**, y emisión de la resolución respectiva.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1253.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A913001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1254.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A913001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

██████████ CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código A928401 a favor de la sociedad **Bold Technologies Limited de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada ██████████ Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada ██████████ Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código A928401 “baño de parafina” a favor de la sociedad **Bold Technologies Limited de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1255.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN N ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1256.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401 A FAVOR DE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: **CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V**

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN N ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000081, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted]



[REDACTED]



[REDACTED]

- 4.2. Solicitud de aprobación de **adenda N° 2** de las bases para la **licitación pública N° 2M22000015**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; ingeniera ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; doctora Claudia María Figueroa Amaya, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, Hospital de Oncología; y licenciada [REDACTED].

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 2** de las bases para la **licitación pública N° 2M22000015**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; con base en el artículo 50 de la LACAP *“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”*. Informó que, la asignación presupuestaria total es de \$789,709.97.

Expuso lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo # 2022-0982.MAY.- contenido en Acta N° 4051, de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobaron las bases de licitación correspondientes a la **Licitación Pública N° 2M22000015**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

En acuerdo del Consejo Directivo #2022-1205.JUN., contenido en **Acta 4056** de fecha **27 de junio de 2022**, fue aprobada **ADENDA N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2M22000015** denominada **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, referente a la prórroga de **RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS** estableciendo la nueva fecha de recepción para el 22 de julio de 2022.

En el marco del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, se recibieron consultas relacionadas a la Documentación Técnica a presentar con la Oferta y las Obligaciones del Contratista, presentadas por los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública en referencia, para lo cual se solicitó el apoyo a la jefatura del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital de Oncología, para revisar nuevamente el contenido de las bases y se determinó que es necesario realizar modificaciones y mejoras en la Documentación Técnica a Presentar con la Oferta, las Obligaciones del Contratista y los Criterios para Recomendación y Adjudicación establecidos en la base, para garantizar la adquisición de los productos solicitados y la libre competencia. Por lo anterior se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS; a través de la ADENDA N° 2.

En atención a lo anterior con base al artículo 50 de la LACAP y considerando el apartado V de las bases de licitación referente a ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES que cita “El ISSS podrá emitir las adendas o enmiendas a estas bases de licitación, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas”; se solicita la aprobación de la ADENDA N° 2 a las bases de la Licitación Pública N° 2M22000015, denominada: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, para que se **modifique en cuanto a la documentación técnica a presentar con la oferta, las obligaciones del contratista y los criterios para recomendación y adjudicación**. Según detalle:

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
<p>1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III</p>	<p>1.3 Las sociedades ofertantes deberán presentar con la oferta, Plan Contingencial en el que detalle las medidas a tomar por caso fortuito o fuerza mayor, en el caso que presente problemas para suministrar oportunamente los productos contratados, a fin de garantizar el abastecimiento de los mismos ininterrumpidamente según la programación establecida en esta base. Debiendo detallar todos los países alternos de origen de los productos.</p>	<p>1.3 Las sociedades ofertantes deberán presentar con su oferta una programación en la que detallen fechas de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos, por las cuales el fabricante puede presentar disminución o cese de la producción de los códigos, y cantidades que se verán afectadas o disminuidas para las entregas solicitadas a fin de garantizar la programación del abastecimiento de los mismos acorde a las necesidades institucionales; además el compromiso de informar de manera inmediata en caso de que ocurran eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten las entregas.</p>
<p>2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>		

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
	<p>2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO a) El vencimiento de los códigos 2009001, 2009003, 2009008, 2009010, 2009011, 2009021, 2009034, 2999217 y 2999239, deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior a doce (12) meses a partir de la recepción del producto</p>	<p>2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. a) El vencimiento de los códigos 2009001, 2009003, 2009008, 2009010, 2009011, 2009021, 2009034, 2999217 y 2999239, deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior a diez (10) meses a partir de la recepción del producto</p>
<p>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 4.4.12 Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de Medicina Nuclear es prioridad de atención nacional, el contratista deberá presentar al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posterior a la firma del contrato, un Plan Contingencial en el que detalle medidas a tomar en caso que presente problemas para suministrar oportunamente los productos contratados a fin de garantizar la continuidad de los tratamientos a los pacientes.</p>	<p>4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 4.4.12 Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de Medicina Nuclear es prioridad de atención nacional, el contratista deberá presentar al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posterior a la firma del contrato, programación en la que detallen fechas de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos, por las cuales el fabricante puede presentar disminución o cese de la producción de los códigos, y cantidades que se verán afectadas o disminuidas para las entregas solicitadas, a fin de que el Administrador del Contrato pueda realizar las programaciones según la necesidad institucional.</p>
	<p>4.4.13 Las razones por las cuales se activará el plan contingencial son por caso fortuito o fuerza mayor, y el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear indicará por escrito al Contratista la puesta en marcha del plan contingencial. Será responsabilidad del Jefe de Servicio de Medicina Nuclear el notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, la puesta en marcha del plan contingencial cuando se presente. Este plan podrá incluir cambios en la presentación de los productos siempre y cuando cumpla en entregar la cantidad y monto equivalente a lo contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. Si llegase a utilizarse un producto de presentación diferente a la contratada será el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear el que autorice el producto a entregar debiendo colocar en el Acta de Recepción la justificación técnica del cambio de presentación del producto. Para los isótopos radioactivos podrá aceptarse cambios en el país de origen, únicamente por fallas demostradas del reactor, trabajos de mantenimiento que imposibiliten la producción de los isótopos o cualquier otra situación que imposibilite el transporte de los productos.</p>	<p>Se elimina, ya que en el plan contingencial no se solicita entrega de productos de otro proveedor, debido a la naturaleza de los productos (vida media corta para los isótopos y vencimiento corto para los radiofármacos).</p>

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
	<p>4.7 CONDICIONES DE ENTREGA 4.7.5 El contratista deberá presentar plan contingencial al jefe de Servicio de Medicina Nuclear, en el que garantice la entrega del producto contratado de manera ininterrumpida conforme los tiempos programados en esta base, en un periodo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; para los isotopos radioactivos deberá contener bitácora de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos y países de origen de los productos en casos de producirse fallas en la producción.</p>	<p>Se elimina, debido a que esta condición está establecida en el subnumeral 4.4.12</p>
<p>6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ROMANO V</p>	<p>6.5 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma.</p>	<p>6.5 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma; además se podrá recomendar a más de un ofertante cuando por beneficio institucional se garantice el abastecimiento oportuno o si las situaciones detalladas en la programación de actividades solicitada en el numeral 1.3 de la Documentación Técnica a Presentar con la Oferta, afecta la calendarización de entregas</p>

El doctor Minero Ramos felicitó a la doctora Figueroa porque fue lo que ella ofreció y es lo mismo que pidieron, esto es bien delicado pues no es cualquier material es un paso adelante.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda N° 2 de las bases para la licitación pública N° 2M22000015, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1257.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE EN EL MARCO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, SE RECIBIERON CONSULTAS RELACIONADAS A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PRESENTADAS POR LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, PARA LO CUAL SE SOLICITÓ EL APOYO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, PARA REVISAR NUEVAMENTE EL CONTENIDO DE LAS BASES Y SE DETERMINÓ QUE ES NECESARIO REALIZAR MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE, PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y LA LIBRE COMPETENCIA. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA ADENDA NO. 2, QUE CORRE COMO AGREGADO EN ESTE DOCUMENTO; CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 2 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA ADENDA N° 2 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA**

**MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”,
QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
<p>3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III</p>	<p>1.3 Las sociedades ofertantes deberán presentar con la oferta, Plan Contingencial en el que detalle las medidas a tomar por caso fortuito o fuerza mayor, en el caso que presente problemas para suministrar oportunamente los productos contratados, a fin de garantizar el abastecimiento de los mismos ininterrumpidamente según la programación establecida en esta base. Debiendo detallar todos los países alternos de origen de los productos.</p>	<p>1.3 Las sociedades ofertantes deberán presentar con su oferta una programación en la que detallen fechas de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos, por las cuales el fabricante puede presentar disminución o cese de la producción de los códigos, y cantidades que se verán afectadas o disminuidas para las entregas solicitadas a fin de garantizar la programación del abastecimiento de los mismos acorde a las necesidades institucionales; además el compromiso de informar de manera inmediata en caso de que ocurran eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten las entregas.</p>
<p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>4.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO b) El vencimiento de los códigos 2009001, 2009003, 2009008, 2009010, 2009011, 2009021, 2009034, 2999217 y 2999239, deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior a doce (12) meses a partir de la recepción del producto</p>	<p>2.4 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. b) El vencimiento de los códigos 2009001, 2009003, 2009008, 2009010, 2009011, 2009021, 2009034, 2999217 y 2999239, deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior a diez (10) meses a partir de la recepción del producto</p>
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 4.4.12 Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de Medicina Nuclear es prioridad de atención nacional, el contratista deberá presentar al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posterior a la firma del contrato, un Plan Contingencial en el que detalle medidas a tomar en caso que presente problemas para suministrar oportunamente los productos contratados a fin de garantizar la continuidad de los tratamientos a los pacientes.</p> <p>4.4.13 Las razones por las cuales se activará el plan contingencial son por caso fortuito o fuerza</p>	<p>5.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 4.4.12 Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de Medicina Nuclear es prioridad de atención nacional, el contratista deberá presentar al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posterior a la firma del contrato, programación en la que detallen fechas de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos, por las cuales el fabricante puede presentar disminución o cese de la producción de los códigos, y cantidades que se verán afectadas o disminuidas para las entregas solicitadas, a fin de que el Administrador del Contrato pueda realizar las programaciones según la necesidad institucional.</p> <p>Se elimina, ya que en el plan contingencial no se solicita entrega de productos de otro proveedor, debido a</p>

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
	<p>mayor, y el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear indicará por escrito al Contratista la puesta en marcha del plan contingencial. Será responsabilidad del Jefe de Servicio de Medicina Nuclear el notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, la puesta en marcha del plan contingencial cuando se presente. Este plan podrá incluir cambios en la presentación de los productos siempre y cuando cumpla en entregar la cantidad y monto equivalente a lo contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. Si llegase a utilizarse un producto de presentación diferente a la contratada será el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear el que autorice el producto a entregar debiendo colocar en el Acta de Recepción la justificación técnica del cambio de presentación del producto. Para los isotopos radioactivos podrá aceptarse cambios en el país de origen, únicamente por fallas demostradas del reactor, trabajos de mantenimiento que imposibiliten la producción de los isótopos o cualquier otra situación que imposibilite el transporte de los productos.</p>	<p>la naturaleza de los productos (vida media corta para los isotopos y vencimiento corto para los radiofármacos).</p>
	<p>4.7 CONDICIONES DE ENTREGA 4.7.5 El contratista deberá presentar plan contingencial al jefe de Servicio de Medicina Nuclear, en el que garantice la entrega del producto contratado de manera ininterrumpida conforme los tiempos programados en esta base, en un periodo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; para los isotopos radioactivos deberá contener bitácora de mantenimiento preventivo programado para el reactor donde se producirán los isótopos y países de origen de los productos en casos de producirse fallas en la producción.</p>	<p>Se elimina, debido a que esta condición está establecida en el subnumeral 4.4.12</p>

NUMERAL	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ROMANO V	6.5 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma.	6.5 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma; además se podrá recomendar a más de un ofertante cuando por beneficio institucional se garantice el abastecimiento oportuno o si las situaciones detalladas en la programación de actividades solicitada en el numeral 1.3 de la Documentación Técnica a Presentar con la Oferta, afecta la calendarización de entregas

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4022000003**, denominada: “**ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA UNIDAD MÉDICA DEL ISSS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”.



[REDACTED]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por el señor [REDACTED] por estar en contra de la **adjudicación del código 10601219** a favor de Saraluna, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1G22000066**, denominada: **“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por el señor [REDACTED] z, por estar en contra de la adjudicación del código 10601219 a favor de Saraluna, S.A. de C.V., contenido en la libre gestión N° 1G22000066, denominada: “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SARALUNA, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	3	
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA ÚTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CRÉDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

De conformidad al acuerdo #2022-143.JUN, emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha 8 de junio de 2022.

El licenciado [REDACTED] explicó que después de analizar los argumentos expuestos por el recurrente y por la sociedad adjudicada, así como verificar los aspectos técnicos y administrativos, la documentación legal y financiera establecida en los términos de referencia de la libre gestión en referencia; y lo establecido en la LACAP; la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

El recurrente alega que las empresas SARALUNA S.A. DE C.V. y MULTIRECURSOS S.A. DE C.V., presentaron una copia simple de la carta de certificación del repuesto emitida y firmada por James “JB” Werner CEO y Presidente del Consejo de G.A. Braun, para llenar el requisito establecido en numeral 10.1 de los términos de referencia, sin embargo, debido a que su compañía es Representante exclusivo de la marca

G.A Braun, realizaron las indagaciones pertinentes con la fábrica, determinando que ésta no ha emitido ninguna documentación para presentar en dicha gestión de compra, para ninguna de las empresas antes mencionadas, por lo que, categóricamente denuncian que al ser falsa dicha documentación, no existe forma de comprobar que el producto ofertado sea original de la marca Braun.

Al respecto de folio 00000175 al 00000173, se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), en la que se establece específicamente a folio 0000173 lo siguiente:

OFERTANTE No. 1.

No.	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	SEGÚN	INCUMPLIMIENTOS
1	10601219	REPUESTOS PARA EXTRACTORA DE ROPA	PRENSA	La Comisión Evaluadora de Ofertas, no recomienda la compra a la persona natural por ser la oferta mayor en precio, y a la vez no dar cumplimiento con lo requerido en el numeral 10. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO subnumeral 10.1 el cual requiere la presentación de la "Certificación técnica que el repuesto es original del fabricante BRAUN, en copia simple firmada y sellada por el representante Legal"; no obstante, se aclara que la CEO no considero la subsanación de dicha documentación por ser la oferta 3ª. En precio y mayor que la recomendada para la compra.

OFERTANTE No. 2. MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	SEGÚN	INCUMPLIMIENTOS
1	10601219	REPUESTOS PARA EXTRACTORA DE ROPA	PRENSA	La Comisión Evaluadora de Ofertas, no recomienda la compra a la sociedad por ser la oferta mayor en precio que la recomendada para la compra.

De folio 00000058 al 00000040 se encuentran los términos de referencia de la presente Libre Gestión y específicamente a folio 00000055, el numeral 10 en el cual, dentro de la documentación técnica a presentar con el código 10601219, se REQUIERE en el sub numeral 10.1 lo siguiente:

10.1 La Certificación técnica que el repuesto es original de la marca del fabricante BRAUN, en copia simple firmada y sellada por el representante Legal.

En ese sentido, a folio 00000114, se encuentra nota de fecha 30 de mayo de 2022, por medio de la cual G.A. BRAUN INC., autoriza a "SARALUNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para presentar oferta en el proceso de compra en comento, por lo que cuenta con todo su apoyo y soporte para llevar a cabo dicho suministro", según se detalla a continuación:



A QUIEN INTERESE:

Por este medio autorizamos a la empresa

SARALUNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Para presentar oferta en libre gestion 1G22D00066, REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA de nuestra marca instalada en Instituto Salvadoreño del Seguro Social a presentarse el día 31 de Mayo de 2022

La empresa mencionada cuenta con todo nuestro apoyo y soporte para llevar a cabo este suministro con las condiciones y garantías anexas, es oportuno aclarar que para este proceso no actualmente contamos con distribuidor exclusivo en territorio



En el folio 00000089, se encuentra nota presentada por MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V., del fabricante G.A. BRAUN. INC.:



May 30, 2022

A QUIEN INTERESE:

Por este medio autorizamos a la empresa

MULTIRECURSOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Para presentar oferta en libre gestion 1G22000066, REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA de nuestra marca instalada en Instituto Salvadoreño del Seguro Social a presentarse el día 31 de Mayo de 2022

La empresa mencionada cuenta con todo nuestro apoyo y soporte para llevar a cabo este suministro con las condiciones y garantías anexas



Asimismo, a folio 00000073, se encuentra nota presentada por el recurrente, en relación al sub numeral 10.1 de los términos de referencia; pudiéndose comprobar que en dicho documento, no consta la firma, ni sello del representante legal del fabricante BRAUN, según lo requerido en el presente proceso de compra.

[REDACTED]

Date: 5/7/2022

Sold To:
SISTEMAS VITALES S.A.
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

G.A. BRAUN, INC.
[REDACTED]

Subject: Order # SC363097A

Detail:
The parts and components sold on the above listed Order # are genuine G.A. Braun Inc. parts and are sold by or manufactured exclusively for G.A. Braun Inc.

000010

Page 1 of 1

El recurrente adjunta a su recurso de revisión, nota de fecha 14 de junio de 2022, emitida por G.A. BRAUN, INC. (Con traducción al idioma Castellano), mediante la cual afirma que SISTEMAS VITALES, es el único distribuidor autorizado en El Salvador y que no han emitido una carta de representación a ninguna otra persona y/ organización en El Salvador para que presente equipos, piezas y/o servicios, la cual se adjunta en las siguientes imágenes:

[REDACTED]

June 18th, 2022

[REDACTED]

TO ISSS - SALVADOR INSTITUTE OF SOCIAL SECURITY:

By means of the present and under protest to tell the truth, we affirm that SISTEMAS VITALES is the only authorized Distributor in EL SALVADOR of our entire line of laundry equipment manufactured by our company and is the only authorized Distributor qualified to support the sale, as well as the technical and service assistance that are required.

We issue this letter at the request of our representative to validate that Braun has not issued a representation letter to any other individual and/or organization in EL SALVADOR and any individual and/or organization that is presenting Braun equipment, parts and/or service is not authorized by Braun to do so in EL SALVADOR.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

To [REDACTED] de generales conocidas en las presentes Organiza-
ciones de traducción, que ante sus oficios notariales ha promovido el señor [REDACTED]
[REDACTED] y en mi calidad de perito traductor de las mismas, a usted le manifiesto que el tenor
literal del documento en idioma inglés, que se me ha ordenado verter al idioma Castellano, es el
siguiente:

Junio 14 dos mil veintidós, al ISSS - INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. Por medio del
presente y bajo juramento de decir la verdad, afirmamos que SISTEMAS VITALES, es el único Distrib-
uidor Autorizado en El Salvador, de toda nuestra línea de equipos de lavandería, fabricados por
nuestra empresa y es el único Distribuidor autorizado, calificado para apoyar la venta, así como la
asistencia técnica y de servicio que se requiera.

R que Braun no ha emitido una carta de representación a ninguna otra persona y/u organización en
El Salvador, y cualquier individuo y/u organización que presente equipos, piezas y/o servicios
braun no está autorizado por braun para hacerlo en El Salvador.

Cordialmente.

[REDACTED]

[REDACTED]

Notario público

Anexo la traducción realizada y el documento en inglés, recibido para traducirlo al castellano.

Así mi Informe.-

En la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.-

[REDACTED]

Al respecto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas ha podido advertir, que la carta antes citada, suscrita por
[REDACTED] C.E.O/Presidente del Consejo G.A. Braun, Inc., es un documento público emitido en el
extranjero ante los oficios notariales de [REDACTED] sin embargo, para que dicho
documento pueda considerarse como auténtico y causar efectos en nuestro país, debe estar apostillado o
legalizado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM),
relacionado al 106 de la LPA, en razón que el mismo, ha sido presentado en la presente etapa por la recurrente,
como prueba documental.

Es por lo anterior, que habiendo recibido esta CEAN, el documento citado en el párrafo que antecede, sin las formalidades establecidas previamente en la ley, para poder ser valorado y encontrándose agregado en el folio 00000123, el Anexo 4, NOTA DE COMPROMISO POR PARTE DEL OFERENTE SARALUNA, S.A. DE C.V., en el que consta el sello, nombre y firma de la Representante Legal de referida sociedad, por medio de la cual expresamente manifiesta: en el literal “b) *Que toda la información presentada por dicha sociedad, en la Libre Gestión 1G22000066 es veraz, por lo que no ha alterado, modificado o falsificado ninguno de los documentos contenidos en la oferta*”, así como en el literal “g) *que en el caso que la oferta presentada sea objeto de contratación, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en el numeral OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, establecidas en la SOLICITUD DE OFERTA*” y, lo expuesto por la adjudicada en su escrito de fecha 27 de junio de 2022 (*nuestra empresa es representante de MAXI PRESS, que es el fabricante y proveedor de la compañía GA BRAUN, y fue mediante ellos que se solicitó el respaldo de GA Braun, brindándoseles la autorización para cotizar dicho producto en el proceso en referencia*); esta Comisión Especial, con base a los principios de inocencia, verdad material y buena fe, no puede desacreditar o refutar la autenticidad del documento presentado por la adjudicada y que corre agregado a folio 00000114, ni el presentado por MULTIRECURSOS S.A. DE C.V., a folio 00000089; en consecuencia, tampoco puede establecer que los repuestos ofertados por las anteriores sociedades no son “originales” de la marca Braun como lo argumenta [REDACTED] no obstante lo antes citado, dicho recurrente puede utilizar los medios necesarios para denunciar ante la autoridad competente los hechos en comento.

En ese sentido, no siendo procedente solicitar más requisitos que los establecidos previamente en los términos de referencia de la Libre Gestión 1G22000066, se considera por parte de la CEAN, que en vista que los anteriores documentos, fueron presentados de conformidad al numeral 10, sub numeral 10.1 de los términos de referencia, es decir, “copia simple, firmada y sellada por el representante legal”, la adjudicada y MULTIRECURSOS S.A. DE C.V., han cumplido con dicho requerimiento.

Además, es de aclarar que si bien es cierto, la CEO no le solicitó a la recurrente que subsanara la certificación técnica de su fabricante en su oportunidad, por considerar que era la oferta mayor en precio; opinión que no es compartida por esta Comisión, en razón que la CEO debió finalizar la evaluación de las ofertas y posteriormente efectuar las valoraciones respectivas sobre las ofertas más convenientes al ISSS, con la nota adjunta a su recurso de fecha 14 de junio de 2022, se tiene por cumplida la especificación técnica 10.1 requerida en el presente proceso de compra por parte de la recurrente.

Ahora bien, respecto a los precios ofertados por las sociedades participantes en la Libre Gestión 1G22000066, se encontró: a folio 00000120 la oferta económica de la adjudicada para el código 10601219, con un valor unitario de \$6,995.57, según se detalla a continuación:



ANEXO No 6
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Libre Gestión 1G22000066

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	
El Salvador	
TELÉFONO:	
LIBRE GESTIÓN No.: LG 1G22000066	
DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"	

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LIBRE GESTION	1	\$6,995.57	\$6,995.57

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSSS:	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA Marca GA BRAUN Modelo SPE 130
NÚMERO DE REGISTRO CSSP O DNM	N/A
REPRESENTADO:	GA BRAUN
NOMBRE DE FABRICANTE:	GA BRAUN
MARCA DEL PRODUCTO:	GA BRAUN
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA/ALEMANIA

A folio 00000097, la oferta económica presentada por MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V., para el código 10601219, con un valor unitario de \$7,293.58, como consta en la siguiente imagen:



ANEXO No 6
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Libre Gestión 1G22000066

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	MULTIRECURSOS S.A. DE C.V.
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	
San Salvador, El Salvador	
TELÉFONO:	
LIBRE GESTIÓN No.: LG 1G22000066	
DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"	

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LIBRE GESTION	1	\$7,293.58	\$7,293.58

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSSS:	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA Marca GA BRAUN Modelo SPE 130
NÚMERO DE REGISTRO CSSP O DNM	N/A
REPRESENTADO:	GA BRAUN
NOMBRE DE FABRICANTE:	GA BRAUN
MARCA DEL PRODUCTO:	GA BRAUN
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA/ALEMANIA

Y en el folio 00000075, la oferta económica presentada por el recurrente, para el código 10601219, con un valor unitario de \$12,067.43, según el siguiente detalle:

00000075

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
LIBRE GESTION 1G22000066 DENOMINADA
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA
DE TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION LAVANDERIA CENTRAL"**

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: Erick Alberto Ramirez Martinez – Sistemas Vitales
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL [REDACTED]
DIRECCION DEL PROVEEDOR #205 San Salvador 733 Santiago
TELÉFONO [REDACTED]
LIBRE GESTION No. 1G22000066
DENOMINADA: Adquisición de equipo médico para varias dependencias del ISSS

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO	TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LG	1	\$12,067.43	\$12,067.43
DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA. MARCA: BRAUN, MODELO: 130BTW-10, SERIE: BTW10102K9C04, No. 250-303-67-128-0001 Incluye: 1- Membrana 130 BPE blanca con anillo integrado e inserto (esta pieza ha sido acetilizada por fabrica de tal manera que el anillo metalico forma parte del cuerpo de la membrana, 1- kit HDW membrana 130BPE S/16-18, 1- Oring de membrana 130BPE (1 por membrana)			
CÓDIGO SAFISS	10601219			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	Membrana y kit de montaje para Prensa Extractora de ropa marca G.A. Braun, Modelo 130BTW-10			
NÚMERO DE REGISTRO CESP O DNM	No aplica.			
REPRESENTADO:	[REDACTED]			
NOMBRE DE FABRICANTE:	PHOENIX INDUSTRIA E COMERCIO DE EQUIPAMENTOS CIENTÍFICOS LTDA.			
MARCA DEL PRODUCTO:	G.A. BRAUN			
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA			

En ese sentido, en razón que las tres ofertas antes citadas cumplen con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso de compra y siendo la menor en precio la oferta de la adjudicada, esta Comisión comparte la recomendación efectuada por la CEO, en el sentido de que es procedente que se adjudique el código 10601219 a SARALUNA, S.A. DE C.V.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación incluidos en los términos de referencia de la presente Libre Gestión y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 41 literal a) y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) relacionado al 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

confirmar la adjudicación del código **10601219**, a favor de **SARALUNA, S.A. DE C.V.**, contenido en la libre gestión N° **1G22000066**, denominada: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL"**, según el detalle siguiente:

No. OFERTA	3
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	10601219
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA

DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

Lo anterior contenido en el Acuerdo #2022-143.JUN., emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión, de fecha **08 de junio de 2022**, por haberse comprobado que la oferta de la sociedad adjudicada, cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa y ser la oferta menor en precio.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1259.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR [REDACTED], POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10601219**, A FAVOR DE **SARALUNA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000066**, DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL**", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SARALUNA, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	3
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

SEGÚN EL ACUERDO #2022-143.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA **08 DE JUNIO DE 2022**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO. EL RECURRENTE ALEGA QUE LAS EMPRESAS SARALUNA S.A. DE C.V. Y MULTIRECURSOS S.A DE C.V., PRESENTARON UNA COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE CERTIFICACIÓN DEL REPUESTO EMITIDA Y FIRMADA POR JAMES “JB” WERNER CEO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE G.A. BRAUN, PARA LLENAR EL REQUISITO ESTABLECIDO EN NUMERAL 10.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE SU COMPAÑÍA ES REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE LA MARCA G.A BRAUN, REALIZARON LAS INDAGACIONES PERTINENTES CON LA FÁBRICA, DETERMINANDO QUE ÉSTA NO HA EMITIDO NINGUNA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN DICHA GESTIÓN DE COMPRA, PARA NINGUNA DE LAS EMPRESAS ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE, CATEGÓRICAMENTE DENUNCIAN QUE AL SER FALSA DICHA DOCUMENTACIÓN, NO EXISTE FORMA DE COMPROBAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA ORIGINAL DE LA MARCA BRAUN; AL RESPECTO DE FOLIO 00000175 AL 00000173, SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), EN LA QUE SE ESTABLECE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000173 LO SIGUIENTE:

OFERTANTE No. 1. [REDACTED]

No.	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	SEGÚN	INCUMPLIMIENTOS
1	10601219	REPUESTOS PARA EXTRACTORA DE ROPA	PRENSA	La Comisión Evaluadora de Ofertas, no recomienda la compra a la persona natural por ser la oferta mayor en precio, y a la vez no dar cumplimiento con lo requerido en el numeral 10. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO subnumeral 10.1 el cual requiere la presentación de la "Certificación técnica que el repuesto es original del fabricante BRAUN, en copia simple firmada y sellada por el representante Legal"; no obstante, se aclara que la CEO no considero la subsanación de dicha documentación por ser la oferta 3ª. En precio y mayor que la recomendada para la compra.

OFERTANTE No. 2. MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	SEGÚN	INCUMPLIMIENTOS
1	10601219	REPUESTOS PARA EXTRACTORA DE ROPA	PRENSA	La Comisión Evaluadora de Ofertas, no recomienda la compra a la sociedad por ser la oferta mayor en precio que la recomendada para la compra.

SEGUNDO. DE FOLIO 00000058 AL 00000040 SE ENCUENTRAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000055, EL NUMERAL 10 EN EL CUAL, DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON EL CÓDIGO 10601219, SE REQUIERE EN EL SUB NUMERAL 10.1 LO SIGUIENTE:

10.1 La Certificación técnica que el repuesto es original de la marca del fabricante BRAUN, en copia simple firmada y sellada por el representante Legal.

EN ESE SENTIDO, A FOLIO 00000114, SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL G.A. BRAUN INC., AUTORIZA A "SARALUNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE COMPRA EN COMENTO, POR LO QUE CUENTA CON TODO SU APOYO Y SOPORTE PARA LLEVAR A CABO DICHO SUMINISTRO", SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



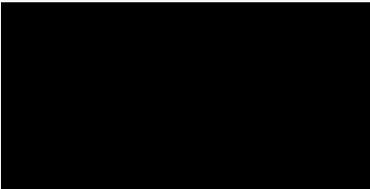
A QUIEN INTERESE:

Por este medio autorizamos a la empresa

SARALUNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Para presentar oferta en libre gestion 1G22000066, REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA de nuestra marca instalada en Instituto Salvadoreño del Seguro Social a presentarse el día 31 de Mayo de 2022

La empresa mencionada cuenta con todo nuestro apoyo y soporte para llevar a cabo este suministro con las condiciones y garantías anexas, es oportuno aclarar que para este proceso no actualmente contamos con distribuidor exclusivo en territorio



EN EL FOLIO 00000089, SE ENCUENTRA NOTA PRESENTADA POR MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V., DEL FABRICANTE G.A. BRAUN. INC.:



May 30, 2022

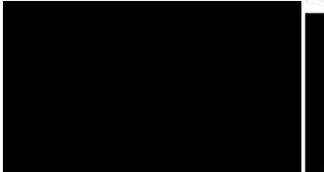
A QUIEN INTERESE:

Por este medio autorizamos a la empresa

MULTIRECURSOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Para presentar oferta en libre gestion 1G22000066, REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA de nuestra marca instalada en Instituto Salvadoreño del Seguro Social a presentarse el día 31 de Mayo de 2022

La empresa mencionada cuenta con todo nuestro apoyo y soporte para llevar a cabo este suministro con las condiciones y garantías anexas



ASIMISMO, A FOLIO 00000073, SE ENCUENTRA NOTA PRESENTADA POR EL RECURRENTE, EN RELACIÓN AL SUB NUMERAL 10.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUÉ EN DICHO DOCUMENTO, NO CONSTA LA FIRMA, NI SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE BRAUN, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA.



TERCERO. EL RECURRENTE ADJUNTA A SU RECURSO DE REVISIÓN, NOTA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, EMITIDA POR G.A. BRAUN, INC. (CON TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO), MEDIANTE LA CUAL AFIRMA QUE SISTEMAS VITALES, ES EL ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL SALVADOR Y QUE NO HAN EMITIDO UNA CARTA DE REPRESENTACIÓN A NINGUNA OTRA PERSONA Y/ ORGANIZACIÓN EN EL SALVADOR PARA QUE PRESENTE EQUIPOS, PIEZAS Y/O SERVICIOS, LA CUAL SE ADJUNTA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES:

[REDACTED]

June 14th, 2022:

[REDACTED]

TO ISSS - SALVADOR INSTITUTE OF SOCIAL SECURITY:

By means of the present and under protest to tell the truth, we affirm that SISTEMAS VITALES is the only authorized Distributor in EL SALVADOR of our entire line of laundry equipment manufactured by our company and is the only authorized Distributor qualified to support the sale, as well as the technical and service assistance that are required.

We issue this letter at the request of our representative to validate that Braun has not issued a representation letter to any other individual and/or organization in EL SALVADOR and any individual and/or organization that is presenting Braun equipment, parts and/or service is not authorized by Braun to do so in EL SALVADOR.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y, [REDACTED] le generalis conocida en las economias presen-
cias de traducción, que ante sus oficios notariales ha promovido el señor [REDACTED]
[REDACTED] y en mi calidad de perito traductor de las mismas, a usted le manifiesto que el tenor
literal del documento en idioma Ingles, que se me ha ordenado verter al idioma Castellano, es el
siguiente:

Junio 14 dos mil veintidós, al ISSS - INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. Por medio del
presente y bajo juramento de decir la verdad, afirmamos que SISTEMAS VITALES, es el único Distri-
buidor Autorizado en El Salvador, de toda nuestra línea de equipos de lavandería, fabricados por
nuestra empresa y es el único Distribuidor autorizado, calificado para apoyar la venta, así como la
asistencia técnica y de servicio que se requiera.

R que Braun no ha emitido una carta de representación a ninguna otra persona y/u organización en
El Salvador, y cualquier individuo y/u organización que presente equipos, piezas y/o servicios
braun no está autorizado por braun para hacerlo en El Salvador.

Cordialmente,

[REDACTED]

[REDACTED]

Notario publico

Anexo la traducción realizada y el documento en inglés, recibido para traducirlo al castellano.

Así me informo.-

En la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.-

[REDACTED]

CUARTO. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA PODIDO ADVERTIR, QUE LA CARTA ANTES CITADA, SUSCRITA POR [REDACTED] C.E.O/PRESIDENTE DEL CONSEJO G.A. BRAUN, INC., ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO EN EL EXTRANJERO ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LINDA L. KENYON (SEGÚN SELLO), SIN EMBARGO, PARA QUE DICHO DOCUMENTO PUEDA CONSIDERARSE COMO AUTÉNTICO Y CAUSAR EFECTOS EN NUESTRO PAÍS, DEBE ESTAR APOSTILLADO O LEGALIZADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM), RELACIONADO AL 106 DE LA LPA, EN RAZÓN QUE EL MISMO, HA SIDO PRESENTADO EN LA PRESENTE ETAPA POR LA RECURRENTE, COMO PRUEBA DOCUMENTAL.

QUINTO. ES POR LO ANTERIOR, QUE HABIENDO RECIBIDO ESTA CEAN, EL DOCUMENTO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SIN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PREVIAMENTE EN LA LEY, PARA PODER SER VALORADO Y ENCONTRÁNDOSE AGREGADO EN EL FOLIO 00000123, EL ANEXO 4, NOTA DE COMPROMISO POR PARTE DEL OFERENTE SARALUNA, S.A. DE C.V., EN EL QUE CONSTA EL SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE REFERIDA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA CUAL EXPRESAMENTE MANIFIESTA: EN EL LITERAL “B) *QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD, EN LA LIBRE GESTIÓN 1G22000066 ES VERAZ, POR LO QUE NO HA ALTERADO, MODIFICADO O FALSIFICADO NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA*”, ASÍ COMO EN EL LITERAL “G) *QUE EN EL CASO QUE LA OFERTA PRESENTADA SEA OBJETO DE CONTRATACIÓN, SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL NUMERAL OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA*” Y, LO EXPUESTO POR LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022 (*NUESTRA EMPRESA ES REPRESENTANTE DE MAXI PRESS, QUE ES EL FABRICANTE Y PROVEEDOR DE LA COMPAÑÍA GA BRAUN, Y FUE MEDIANTE ELLOS QUE SE SOLICITÓ EL RESPALDO DE GA BRAUN, BRINDÁNDOSE EN LA AUTORIZACIÓN PARA COTIZAR DICHO PRODUCTO EN EL PROCESO EN REFERENCIA*); ESTA COMISIÓN ESPECIAL, CON BASE A LOS PRINCIPIOS DE INOCENCIA, VERDAD MATERIAL Y BUENA FE, NO PUEDE DESACREDITAR O REFUTAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA Y QUE CORRE AGREGADO A FOLIO 00000114, NI EL PRESENTADO POR MULTIRECURSOS S.A. DE C.V., A FOLIO 00000089; EN CONSECUENCIA, TAMPOCO PUEDE ESTABLECER QUE LOS REPUESTOS OFERTADOS POR LAS ANTERIORES SOCIEDADES NO SON “ORIGINALES” DE LA MARCA BRAUN COMO LO ARGUMENTA [REDACTED] NO OBSTANTE LO ANTES CITADO, DICHO RECURRENTE PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS HECHOS EN COMENTO.

SEXTO. EN ESE SENTIDO, NO SIENDO PROCEDENTE SOLICITAR MÁS REQUISITOS QUE LOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN 1G22000066, SE CONSIDERA POR PARTE DE LA CEAN, QUE EN VISTA QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, FUERON PRESENTADOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10, SUB NUMERAL 10.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ES DECIR, “COPIA SIMPLE, FIRMADA Y SELLADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL”, LA ADJUDICADA Y MULTIRECURSOS S.A. DE C.V., HAN CUMPLIDO CON DICHO REQUERIMIENTO; ADEMÁS, ES DE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO, LA CEO NO LE SOLICITÓ A LA RECURRENTE QUE SUBSANARA LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE SU FABRICANTE EN SU OPORTUNIDAD, POR CONSIDERAR QUE ERA LA OFERTA MAYOR EN PRECIO; OPINIÓN QUE NO ES COMPARTIDA POR ESTA COMISIÓN, EN RAZÓN QUE LA CEO DEBIÓ FINALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y POSTERIORMENTE EFECTUAR LAS VALORACIONES RESPECTIVAS SOBRE LAS OFERTAS MÁS CONVENIENTES AL ISSS, CON LA NOTA ADJUNTA A SU RECURSO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, SE TIENE POR CUMPLIDA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 10.1 REQUERIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA POR PARTE DE LA RECURRENTE.

SÉPTIMO. RESPECTO A LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA LIBRE GESTIÓN 1G22000066, SE ENCONTRÓ: A FOLIO 00000120 LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 10601219, CON UN VALOR UNITARIO DE \$6,995.57, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



ANEXO No 6
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Libre Gestión 1G22000066

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	[REDACTED]
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	[REDACTED]
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	[REDACTED]
El Salvador	[REDACTED]
TELÉFONO:	[REDACTED]
LIBRE GESTIÓN No.: 1G22000066	
DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"	

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LIBRE GESTIÓN	1	\$6,995.57	\$6,995.57

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA Merce GA BRAUN Modelo SPE 130
NÚMERO DE REGISTRO CESP O ONM	N/A
REPRESENTADO:	GA BRAUN
NOMBRE DE FABRICANTE:	GA BRAUN
MARCA DEL PRODUCTO:	GA BRAUN
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA/ALEMANIA

A FOLIO 00000097, LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MULTIRECURSOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 10601219, CON UN VALOR UNITARIO DE \$7,293.58, COMO CONSTA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



ANEXO No 6
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Libre Gestion 1G22000066

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PrensA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	MILTIRECURSOS S.A. DE C.V.
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	
San Salvador El Salvador	
TELÉFONO:	
LIBRE GESTIÓN No. 1G22000066	
DENOMINADA:	"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PrensA EXTRACTORA DE ROPA DEL TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION CENTRAL"

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LIBRE GESTION	1	\$7,293.58	\$ 7,293.58

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	REPUESTOS PARA PrensA EXTRACTORA DE ROPA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PrensA EXTRACTORA Marca GA BRAUN Modelo BPE 130
NÚMERO DE REGISTRO C SSP O DNM	N/A
REPRESENTADO:	GA BRAUN
NOMBRE DE FABRICANTE:	GA BRAUN
MARCA DEL PRODUCTO:	GA BRAUN
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA/ALEMANIA

Y EN EL FOLIO 00000075, LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL RECURRENTE, PARA EL CÓDIGO 10601219, CON UN VALOR UNITARIO DE \$12,067.43, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

00000075

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
LIBRE GESTION 1G22000066 DENOMINADA
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE PrensA EXTRACTORA DE ROPA DE TUNEL DE LAVADO DE LA SECCION LAVANDERIA CENTRAL"

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	Erick Alberto Ramirez Martinez - Sistemas Viales
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	
#205 San Salvador El Salvador	
TELÉFONO:	
LIBRE GESTIÓN No. 1G22000066	
DENOMINADA:	Adquisición de equipo médico para vices dependencias del ISSS

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO	TOTAL
CÓDIGO ISSS: 10601219	LG	1	\$12,067.43	\$12,067.43
DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	REPUESTOS PARA PrensA EXTRACTORA DE ROPA.			
	MARCA: BRAUN, MODELO: 130BTW-10, SERIE: BTW30102K5004, No. 250-303-07-128-0001 Incluye: 1- Membrana 130 BPE blanca con anillo integrado e inserto (esta pieza ha sido actualizada por fabrica de tal manera que el anillo metalico forma parte del cuerpo de la membrana), 1- kit HDW membrana 130BPE S/16-18, 1- O-ring de membrana 130BPE (1 por membrana)			
CÓDIGO SAPISS	10601219			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	Membrana y kit de montaje para PrensA Extractora de ropa marca G.A. Braun, Modelo 130BTW-10			
NÚMERO DE REGISTRO C SSP O DNM	No aplica			
REPRESENTADO:				
NOMBRE DE FABRICANTE:	PHOENIX INDUSTRIA E COMERCIO DE EQUIPAMENTOS CIENTIFICOS LTDA			
MARCA DEL PRODUCTO:	G.A. BRAUN			
PAÍS ORIGEN O FABRICACIÓN:	USA			

OCTAVO. EN ESE SENTIDO, EN RAZÓN QUE LAS TRES OFERTAS ANTES CITADAS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA Y SIENDO LA MENOR EN PRECIO LA OFERTA DE LA

ADJUDICADA, ESTA COMISIÓN COMPARTE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, EN EL SENTIDO DE QUE ES PROCEDENTE QUE SE ADJUDIQUE EL CÓDIGO 10601219 A SARALUNA, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 LITERAL A) Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) RELACIONADO AL 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10601219, A FAVOR DE SARALUNA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G22000066, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	3	
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGUN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

LO ANTERIOR CONTENIDO EN EL ACUERDO #2022-143.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **08 DE JUNIO DE 2022**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10601219**, A FAVOR DE **SARALUNA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000066**, DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL**", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	3	
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

LO ANTERIOR CONTENIDO EN EL ACUERDO **#2022-143.JUN.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **08 DE JUNIO DE 2022**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 120101030** a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**".

Para este punto estuvieron presentes [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; ingeniero Adán Sandoval, Jefe de Sección de Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, Depto. de Regulación; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 120101030** a favor de **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**. Expuso lo siguiente:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

1) Supuestos incumplimientos de requisitos administrativos Scientific Instruments S.A. de CV.

En primer lugar, evidenciamos que la Oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. Para el código antes descrito, según el acuerdo literalmente menciona: “NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III SUB NUMERAL 1.3 ROMANO I Y II DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA YA QUE NO AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, PRESENTÓ CERTIFICADO PARA LOS CONTROLES DEL FABRICANTE BIO RAD LABORATORIES INC. SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO”.

II) Incumplimientos de DIAGNOSTIKA CAPRIS SA de C.V.

Como se pudo observar en la revisión del expediente licitatorio la oferente Adjudicada, no cumple con varios elementos de fundamental cumplimiento en su oferta presentada, por lo que en adelante demostraré la incapacidad de este oferente para poder ser sujeto de la adjudicación, que fue realizada de manera errónea por la institución, sin considerar éstos:

II.I Incumplimientos Técnicos: Existen varios elementos técnicos correspondientes a cada uno de los dos grupos que fueron evaluados incorrectamente al confirmar el cumplimiento de estos: a) Según consta en numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO SOLICITADO, para el grupo 1.

Especificación Técnica Obligatoria (ETO) numero 3, que literalmente expresa: “Capacidad de análisis mínimo de 100 muestras por hora o más” Para esta Especificación Técnica Obligatoria el oferente Diagnostika Capris S.A. de CV. Fue calificada como que cumplía, inobservando lo contenido en su misma información técnica, dado que según consta en las oferta presentada por ellos mismos, en Folio 0000716 numeración del ISSS, se encuentra el detalle de las capacidades de procesamiento de los equipo XN-1000 ofertados, siendo para CBC + DIFF un total de 100 muestras por hora * 88 muestras por hora, incumpliendo con lo que solicitan las bases de licitación.

II.II. Incumplimientos Legales:

Según consta en el expediente de licitación pudimos encontrar los elementos de los que adolece la ahora adjudicataria, siendo que se ha pasado por alto la revisión pertinente de los mismo, por lo que la inobservancia de esta ausencia hace que sea calificado como un oferente competente.

II) Errores de Análisis de Equipos Ofertados Por Scientific Instruments S.A. De C.V.

Según la información revisada encontramos un error material en el análisis de la oferta presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. en el sentido que los modelos de equipos ofertados no fueron revisados como fueron presentados, sino que existe un error del comité al evaluar un modelos de equipo que no corresponde a la oferta presentada, cabe aclarar que tal como aparece en el detalle del anexo 10 de nuestra oferta en el folio 000750-00752 Scientific Instruments S.A. de C.V. confirma los modelos ofertados para cada centro de atención.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA

1) Incumplimientos de requisitos administrativos Scientific Instruments S.A. de C.V.

- a) La recurrente, manifiesta que ha cumplido con el Registro Sanitario de los equipos ofertados.

En ese punto, en primer lugar, existe una incongruencia ya que manifiestan en el escrito, que ha realizado una gestión diferente, argumentando que al inicio del proceso se realizó una consulta la cual no fue contestada correctamente por el ISSS. Al respecto es preciso señalar que tanto las bases de licitación como la respuesta a la consulta han sido claras en manifestar la obligatoriedad de presentar el registro sanitario de los equipos ofertados, el ISSS no puede responder por una incorrecta lectura de las bases o por presunciones sin legalidad, esta circunstancia es ajena al ISSS, y es totalmente imputable a Scientific y a su personal que elaboro la oferta de la presente licitación. Es importante señalar que el ISSS advierte lo anterior en el pliego de bases, específicamente en el numeral 2 LEGISLACIÓN APLICABLE, párrafo 3, que consigna: De conformidad con el art. 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “La presentación de

una oferta por el interesado, dará por aceptadas Las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso”

b) No presentó certificados de calidad externo, presento certificado para los controles del fabricante bio rad laboratorios inc.

Al respecto pretenden aclarar que la casa BIO RAD es fabricante de controles de calidad internos, tercera opinión y externos. Claramente de parte de la sociedad recurrente, no hay una lectura comprensiva ni análisis de los documentos emitidos por parte del ISSS, en el presente proceso licitatorio, sobre este aspecto, corre agregado al expediente a folio 1939, el oficio número 3, de fecha 18 de mayo de 2022, mediante el cual se les previno presentar los certificados de calidad externo. En ese sentido SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., presento la misma documentación que esta agregada a la oferta técnica, no subsanando de manera correcta dicha prevención las razones por las cuales no lograron corregir su error, ni lo hacen en el presente recurso de revisión es porque de acuerdo la oferta técnica presentada por ellos los controles de calidad externo son de la marca R&D. La falta de comprensión de la recurrente, hace que vuelvan a presentar documentación del fabricante BIO-RAD en ese sentido la oportunidad de corregir no fue aprovechada por la recurrente.

c) Supuesto incumplimiento técnico de DIAGNOSTIKA CAPRIS SA DE CV.

1.1) Supuesto incumplimiento ETO grupo 1 numero 3

La observación de que el equipo analizador ofertado Sysmex XN-1000 incumple, señalando el folio numeración del ISSS 0000716, aduciendo que solo puede analizar 88 muestras por hora, es una observación carente de análisis producto del desconocimiento por parte de la empresa recurrente con respecto al rendimiento del analizador Sysmex. Los equipos Sysmex de la serie XN, en particular los XN-1000 tienen un rendimiento de 100 muestras por hora totalmente verificables, no es una característica comercial ni de marketing, es una velocidad con la cual ha sido diseñado y otros equipos de otras marcas aparecieron luego como copias imitando dicha tecnología.

1.2) Supuesto incumplimiento ETO grupo 2 numero 3

Especificación técnica obligatoria número 3, que literalmente expresa: “Capacidad de análisis mínimo de 100 muestras por hora o más” y considerando el requerimiento especial para Hospital Materno Infantil 1 de mayo de 125 muestras por hora. Como fue explicado en la observación anterior, los equipos de la serie XN tienen un rendimiento de análisis de 100 muestras por hora. Aclarando, un solo módulo XN-10 tiene esta capacidad.

d) Supuestos Incumplimientos Legales

1.1) Registros Sanitarios de Controles de Calidad Internos

La sociedad Scientific, pretende inducir a error en este punto, ya que quiere establecer un requerimiento que el pliego de posiciones no exigía, ello debido a la mala interpretación que dan a las bases., utilizando argumentos llanos sin asidero legal. La comisión evaluadora de ofertas, ha establecido que la recurrente no puede ser adjudicada por diversos incumplimientos, por ello es importante, entonces referirnos al numeral 1.3 de las bases, “Los requerimientos Regulatorios y Certificaciones de Calidad que el Ofertante deberá presentar para los Equipos a utilizar y reactivos se indican a continuación: En primer lugar aclarar que existen reglas gramaticales que ayudaran a la comprensión adecuada en la lectura de un documento, en primer lugar al establecer la Letra Y, en el numeral 1.3, claramente nos está estableciendo ideas o conceptos diferentes que necesitan ser verificados de manera distintas, precisamente en el presente caso dicho numeral se sub divide en romano I, II y III, teniendo una razón de ser cada uno de ellos.

e) Supuesta ventaja técnica y económica.

Manifiesta la sociedad inconforme, que al ser adjudicados existe una afectación económica para el ISSS. Sobre ello, es necesario advertir que la asignación presupuestaria para la presente compra de acuerdo a la documentación vista, en la revisión de expediente es de \$2, 037,237.40 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la oferta presenta por Diagnostika Capris S.A. de CV., es de \$1,668,172.67 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando un remanente de la asignación presupuestaria de 369,064.73 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

f) Otros aspectos

Al revisar el formulario de oferta económica de SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., de folios 1916, oferta como fabricante a MINDRAY, pero al proceder a revisar su documentación técnica el fabricante que respalda los certificados de calidad, autorización de comercialización, poder de distribución e incluso solicitud de inicio de tramite presentada ante la DNM, el fabricante es SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO. LTDA.

ANÁLISIS DEL RECURSO

En cuanto a los puntos de agravio planteados se hacen las siguientes consideraciones:

La sociedad recurrente SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., expresa que si bien todavía está en trámite de inscripción o autorización del registro sanitario de la Dirección Nacional de Medicamentos (en adelante DNM), para el equipo que ella ofrecía para el código en cuestión, que ese fue un aspecto que oportunamente se consultó y del que no se hizo un análisis concreto en la aclaración realizada, y que, además, en otros procesos se ha permitido presentar además de los registros en proceso en la DNM o en su defecto poder compartir Registros Sanitarios de otros países que sirven como referencia. Al respecto, los miembros de esta Comisión constataron que a folios 00000340 del expediente de la Licitación Pública N° 2G22000043, denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO

MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, consta en la aclaración efectuada en fecha 2 de mayo de este año, por la Jefa del Departamento de Gestión de Compras (Anexo 1), y que fue debidamente notificada a la sociedad recurrente, en la que claramente ante la consulta: “¿Es posible presentar la constancia de trámite de registro en proceso emitido por la DNM?”, se le respondió que: “Se mantiene lo establecido en las bases de licitación numeral (sic) 1.3 romano I “El Número de Registro Sanitario o copia simple de la licencia de registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no poseer registro sanitario, deberá presentar Constancia de No Registro vigente emitida por la DNM”.

Ante lo cual, esta Comisión observa que siendo que el Art. 41 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), define que las Bases de Licitación establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública, y que de conformidad al Art. 55 de la LACAP la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, no atendible el argumento de la Sociedad recurrente, debido a que de manera expresa la Base de Licitación dice que cada ofertante debía presentar junto con su oferta los registros sanitarios de la DNM de los equipos a utilizar y los reactivos, o de no poseer (no ser necesario) registro sanitario, deberá presentar Constancia de No Registro de la misma DNM. Y es que, esta Comisión considera que no es posible realizar una oferta de un servicio de pruebas de hematología sin antes contar con los registros sanitarios de los equipos a utilizar y los reactivos, ya que ese es aspecto indispensable impuesto por la Base de Licitación, y que no fue cumplido por el recurrente, y al que no aplica analogía alguna con otros procedimientos de adquisición realizados en el pasado. Por lo que, el anterior argumento del recurrente es improcedente.

También, la sociedad recurrente afirma que oferta 3 modelos de equipos distintos, y que son Mindray BC-6000, Mindray BC-6800 PLUS y Mindray CAL 6000, los que fueron erróneamente analizados, sin embargo, de una revisión de su oferta económica (Anexo 2), se concluye que no fue ofertado el equipo modelo Mindray BC-6800 PLUS, sino el Mindray BC-600 PLUS, y que en todo caso se trata de los mismos equipos de los que no presentó los registros sanitarios de la DNM. Por lo que, el anterior argumento del recurrente es también improcedente. En cuanto al punto de la sociedad recurrente SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. de C.V., que dice que para el código 120101030, ofrece el control externo EQAS de la casa comercial Bio Rad, se hace constar que por los miembros de esta Comisión se verificó que dentro de la Licitación en cuestión la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio del Departamento de Regulación del ISSS, extendió en fecha 17 de mayo de 2022, un Informe de Revisión de Certificados de Calidad, y en fecha 25 de mayo de 2022, un Informe de Revisión de Subsanaciones de Certificados de Calidad (Anexo 3), en los que se advierte que el producto por el que se incumplió el control de calidad externo es de la marca R&D, del fabricante R&D SYSTEMS, INC, de los Estados Unidos de América, y no Bio Rad, por lo que no se subsana

el control externo del fabricante R&D SYSTEMS, INC, con el control externo de EQAS de la casa comercial Bio Rad, ya que se trata de dos productos distintos.

Por otra parte, para sumar calidad al punto recurrido, esta CEAN solicitó por correo electrónico institucional a la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio del Departamento de Regulación del ISSS, la aclaración conceptual en cuanto a lo implica un “control externo”, ante lo cual dicha Sección contestó en correo de fecha 30 de junio de este año (ANEXO 4), que: “El Control de Calidad Externo (CCE) o valoración externa de la Calidad pudiera definirse como la evaluación de la exactitud analítica de un laboratorio, mediante la comparación del resultado obtenido al procesar una muestra con los resultados de otros laboratorios con características semejantes. En otras palabras, el control de calidad externo es un programa el cual se realiza mensualmente con muestra a ciego y los resultados son analizados por un proveedor del programa, el cual envía el resultado posterior comparando con laboratorios homólogos (laboratorio con la misma tecnología mismo equipo).” De lo que se deriva que se ha verificado que, en efecto, la sociedad recurrente SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. de C.V., incumplió con su deber de presentar para el producto marca R&D, del fabricante R&D SYSTEMS, INC, de los Estados Unidos de América, al menos un certificado de Control de Calidad Externo, y que era parte del romano III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO, punto 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, subpunto 1.3, romano III, y de lo que se deriva que el anterior argumento del recurrente es improcedente.

Por lo tanto, se ha verificado por esta Comisión que ni la Sociedad recurrente SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. de C.V., ni la Sociedad adjudicada Sociedad DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V., cumplieron con el deber impuesto por el romano I, subpunto 1.3, punto 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, romano III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO, que dice: “1.3 Los requerimientos Regulatorios y Certificaciones de Calidad que el Ofertante deberá presentar para Equipos a utilizar y Reactivos, se indican a continuación: I. El Número de Registro Sanitario o copia simple de la licencia de registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no poseer registro sanitario, deberá presentar Constancia de No Registro vigente emitida por la DNM”. Lo que trae como consecuencia que carezca de mérito extender el análisis al resto de puntos de agravio señalados por la Sociedad recurrente, y se recomienda revocar la adjudicación a favor de la Sociedad DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V., y en su lugar declarar desierta la Licitación Pública por el código 120101030.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA al Consejo Directivo lo siguiente:

- 1) **Revocar** la adjudicación del código 120101030, denominado PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO, a favor de la Sociedad DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, según Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1051.JUN., contenido en Acta N° 4053, de fecha 6 de junio de 2022, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U M	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN BRASIL	SYSMEX CORPORATI ON	C/U	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

- 2) **Declarar desierta** la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	1,476,259

El doctor Minero Ramos manifestó que, entiende que la empresa presentó algo falso.

El licenciado [REDACTED] respondió que no. Explicó que, la empresa tenía un registro sanitario solo para una parte del equipo, y este equipo trabaja junto con un muestreador, esos constituyen el sistema, dependiendo, si ponen 1 analizador XN-10 solamente es el XN-1000 con el muestreador, si le ponen 2 el XN-10 se vuelve XN-2000, pero como sistema no están autorizados, dijo que fue un error de parte de la empresa porque lo inscribió como si fuera un repuesto.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1260.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030 “PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO”**, A FAVOR DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**; AL RESPECTO HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN CUANTO A LOS PUNTOS DE AGRAVIO PLANTEADOS SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., EXPRESA QUE SI BIEN TODAVÍA ESTÁ EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (EN ADELANTE DNM), PARA EL EQUIPO QUE ELLA OFRECÍA PARA EL CÓDIGO EN CUESTIÓN, QUE ESE FUE UN ASPECTO QUE OPORTUNAMENTE SE CONSULTÓ Y DEL QUE NO SE HIZO UN ANÁLISIS CONCRETO EN LA ACLARACIÓN REALIZADA, Y QUE, ADEMÁS, EN OTROS PROCESOS SE HA PERMITIDO PRESENTAR ADEMÁS DE LOS REGISTROS EN PROCESO EN LA DNM O EN SU DEFECTO PODER COMPARTIR REGISTROS SANITARIOS DE OTROS PAÍSES QUE SIRVEN COMO REFERENCIA.

AL RESPECTO, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CONSTATARON QUE A FOLIOS 00000340 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, CONSTA EN LA ACLARACIÓN EFECTUADA EN FECHA 2 DE MAYO DE ESTE AÑO, POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS (ANEXO 1), Y QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN LA QUE CLARAMENTE ANTE LA CONSULTA: “¿ES POSIBLE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE TRÁMITE DE REGISTRO EN PROCESO EMITIDO POR LA DNM?”, SE LE RESPONDIÓ QUE: “SE MANTIENE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NÚMERAL (SIC) 1.3 ROMANO I “EL NÚMERO DE REGISTRO

SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM”.

ANTE LO CUAL, ESTA COMISIÓN OBSERVA QUE SIENDO QUE EL ART. 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LACAP), DEFINE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES Y LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 55 DE LA LACAP LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO ATENDIBLE EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, DEBIDO A QUE DE MANERA EXPRESA LA BASE DE LICITACIÓN DICE QUE CADA OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA DNM DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR Y LOS REACTIVOS, O DE NO POSEER (NO SER NECESARIO) REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO DE LA MISMA DNM. Y ES QUE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE NO ES POSIBLE REALIZAR UNA OFERTA DE UN SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA SIN ANTES CONTAR CON LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR Y LOS REACTIVOS, YA QUE ESE ES ASPECTO INDISPENSABLE IMPUESTO POR LA BASE DE LICITACIÓN, Y QUE NO FUE CUMPLIDO POR EL RECURRENTE, Y AL QUE NO APLICA ANALOGÍA ALGUNA CON OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN REALIZADOS EN EL PASADO. POR LO QUE, EL ANTERIOR ARGUMENTO DEL RECURRENTE ES IMPROCEDENTE.

TAMBIÉN, LA SOCIEDAD RECURRENTE AFIRMA QUE OFERTA 3 MODELOS DE EQUIPOS DISTINTOS, Y QUE SON MINDRAY BC-6000, MINDRAY BC-6800 PLUS Y MINDRAY CAL 6000, LOS QUE FUERON ERRÓNEAMENTE ANALIZADOS, SIN EMBARGO, DE UNA REVISIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2), SE CONCLUYE QUE NO FUE OFERTADO EL EQUIPO MODELO MINDRAY BC-6800 PLUS, SINO EL MINDRAY BC-600 PLUS, Y QUE EN TODO CASO SE TRATA DE LOS MISMOS EQUIPOS DE LOS QUE NO PRESENTÓ LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA DNM. POR LO QUE, EL ANTERIOR ARGUMENTO DEL RECURRENTE ES TAMBIÉN IMPROCEDENTE.

EN CUANTO AL PUNTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., QUE DICE QUE PARA EL CÓDIGO 120101030, OFRECE EL CONTROL EXTERNO EQAS DE LA CASA COMERCIAL BIO RAD, SE HACE CONSTAR QUE POR LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN SE VERIFICÓ QUE DENTRO DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE

REGULACIÓN DEL ISSS, EXTENDIÓ EN FECHA 17 DE MAYO DE 2022, UN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, Y EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022, UN INFORME DE REVISIÓN DE SUBSANACIONES DE CERTIFICADOS DE CALIDAD (ANEXO 3), EN LOS QUE SE ADVIERTE QUE EL PRODUCTO POR EL QUE SE INCUMPLIÓ EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ES DE LA MARCA R&D, DEL FABRICANTE R&D SYSTEMS, INC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y NO BIO RAD, POR LO QUE NO SE SUBSANA EL CONTROL EXTERNO DEL FABRICANTE R&D SYSTEMS, INC, CON EL CONTROL EXTERNO DE EQAS DE LA CASA COMERCIAL BIO RAD, YA QUE SE TRATA DE DOS PRODUCTOS DISTINTOS.

POR OTRA PARTE, PARA SUMAR CALIDAD AL PUNTO RECURRIDO, ESTA CEAN SOLICITÓ POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DEL ISSS, LA ACLARACIÓN CONCEPTUAL EN CUANTO A LO IMPLICA UN “CONTROL EXTERNO”, ANTE LO CUAL DICHA SECCIÓN CONTESTÓ EN CORREO DE FECHA 30 DE JUNIO DE ESTE AÑO (ANEXO 4), QUE: “EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE) O VALORACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD PUDIERA DEFINIRSE COMO LA EVALUACIÓN DE LA EXACTITUD ANALÍTICA DE UN LABORATORIO, MEDIANTE LA COMPARACIÓN DEL RESULTADO OBTENIDO AL PROCESAR UNA MUESTRA CON LOS RESULTADOS DE OTROS LABORATORIOS CON CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES. EN OTRAS PALABRAS, EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ES UN PROGRAMA EL CUAL SE REALIZA MENSUALMENTE CON MUESTRA A CIEGA Y LOS RESULTADOS SON ANALIZADOS POR UN PROVEEDOR DEL PROGRAMA, EL CUAL ENVÍA EL RESULTADO POSTERIOR COMPARANDO CON LABORATORIOS HOMÓLOGOS (LABORATORIO CON LA MISMA TECNOLOGÍA MISMO EQUIPO).” DE LO QUE SE DERIVA QUE SE HA VERIFICADO QUE, EN EFECTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., INCUMPLIÓ CON SU DEBER DE PRESENTAR PARA EL PRODUCTO MARCA R&D, DEL FABRICANTE R&D SYSTEMS, INC, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AL MENOS UN CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, Y QUE ERA PARTE DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO, PUNTO 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBPUNTO 1.3, ROMANO III, Y DE LO QUE SE DERIVA QUE EL ANTERIOR ARGUMENTO DEL RECURRENTE ES IMPROCEDENTE.

TAMBIÉN, LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., PLANTEA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL DEBER DE PRESENTAR LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA DNM DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS AL CÓDIGO 120101030, DENOMINADO PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO, CON EL EQUIPO MARCA SYSMEX, MODELOS XN-1000 Y XN-2000, DE ORIGEN JAPÓN, FABRICANTE SYSMEX CORPORATION. AL RESPECTO, LA SOCIEDAD DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., EN SU TRASLADO CONFERIDO SEÑALA QUE:

““““EN PRIMERO (SIC) LUGAR, EN NINGÚN LUGAR EXISTE UNA REFERENCIA A EQUIPO XN-100. ACLARAMOS NUEVAMENTE QUE LOS EQUIPOS DE LA MARCA SYSMEX SE COMPONEN DE ANALIZADORES MODULARES.””””

““““EL ANALIZADOR PER SÉ ES EL MÓDULO XN-10. ESTE MÓDULO PUEDE UNIRSE A OTROS IGUALES PARA CREAR DIFERENTES CONFIGURACIONES DE EQUIPOS, EL FABRICANTE HA DESARROLLADO ESTE DISEÑO PARA PODER CREAR DIFERENTES CONFIGURACIONES QUE SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE CADA LABORATORIO EN EL MUNDO.””””

““““POR EJEMPLO:

- 1 MÓDULO XN-10, CONVIERTE AL EQUIPO XN-1000.
- 2 MÓDULOS XN-10, CONVIERTEN AL EQUIPO XN-2000
- Y ASÍ SUCESIVAMENTE””””

““““LOS EQUIPOS DE LA SERIE MODULAR SYSMEX XN TIENEN ADICIONES EXTRAS EN SUS ACCESORIOS COMO UNIDADES MUESTREADORAS QUE SE ADAPTAN A CADA CONFIGURACIÓN.

““““POR LO TANTO, EL MÓDULO ANALIZADOR QUE SE REGISTRA ES EL XN-10, ASÍ NUESTRO DOCUMENTO DE REGISTRO SANITARIO ES CONFORME AL MÓDULO XN-10.””””

POR LO QUE, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN ANEXO 5, AL EXISTIR FALTA DE CLARIDAD EN CUANTO A SI EL REGISTRO SANITARIO IM093202092021, QUE CUBRÍA O AUTORIZADA ÚNICAMENTE AL ANALIZADOR CÓDIGO XN-10, SE EXTENDÍA TAMBIÉN A LOS EQUIPOS XN-1000 Y XN-2000, MARCA SYSMEX, DEL MISMO FABRICANTE SYSMEX CORPORATION DE ORIGEN JAPONÉS, SE HIZO LA CONSULTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DEL ISSS, Y A LA UNIDAD DE REGISTROS MÉDICOS DE LA DNM, ÚLTIMA QUE CON SU CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, RESPONDIÓ QUE:

““““EN ATENCIÓN A SU CONSULTA, HABIÉNDOSE VERIFICADO LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL REGISTRO IM093202092021, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:””””

““““1. EL CÓDIGO XN-10 FUE AUTORIZADO EN EL REGISTRO IM093202092021, EN CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL REGULADO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO.””””

““““2. SE VERIFICÓ QUE EL CÓDIGO XN-10 HACE REFERENCIA A UN ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO, EL CUAL, AL COMERCIALIZARSE EN CONJUNTO CON UN MUESTREADOR (SA-10), CONSTITUYE EL SISTEMA XN-1000 (VER IMAGEN ADJUNTA 1); SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LO DECLARADO POR EL FABRICANTE EN LA SECCIÓN 1.2.1 DEL INSTRUCTIVO DE USO DEL SISTEMA XN-1000, ESTE PUEDE INCLUIR UN ANALIZADOR XN-20 (EL CUAL NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO IM093202092021), EN

SUSTITUCIÓN DEL ANALIZADOR XN-10. POR TANTO, CONSIDERANDO ESTA VARIACIÓN, SE LE COMUNICA QUE EL SISTEMA XN-1000 NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO IM093202092021.””””

““““3. DE ACUERDO CON LO DECLARADO POR EL FABRICANTE, EN LA SECCIÓN 1.2.1 DEL INSTRUCTIVO DE USO DEL SISTEMA XN-2000 (VER IMAGEN ADJUNTA 2), ESTE SISTEMA ESTÁ CONSTITUIDO 2 ANALIZADORES (DOS XN-10, DOS XN-20 O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS) Y UN MUESTREADOR (SA-20); SIN EMBARGO, TAL COMO SE DETALLÓ EN EL PUNTO ANTERIOR, EL ANALIZADOR XN-20 NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO IM093202092021. POR TANTO, SE LE COMUNICA QUE EL SISTEMA XN-2000 NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO IM093202092021.””””

LO QUE CONLLEVA A QUE NO SEA CORRECTA LA AFIRMACIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., QUE SEÑALA QUE LOS MUESTREADORES SON ACCESORIOS QUE SE ADAPTAN A CADA CONFIGURACIÓN, PUES PARA LA UNIDAD DE REGISTROS MÉDICOS DE LA DNM, SON PARTE DE LO CATALOGAN COMO SISTEMAS XN-1000 Y XN-2000, Y QUE EXCEDEN AL MERO ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO CÓDIGO XN-10, DE MODO QUE AL ESTAR JUNTOS EL ANALIZADOR Y EL MUESTREADOR (CONFORMANDO LOS SISTEMAS XN-1000 Y XN-2000), SE REQUIERE UNA REGISTRO SANITARIO PARA ELLOS COMO SISTEMA, Y QUE POR ELLO LOS SISTEMAS XN-1000 Y XN-2000, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL REGISTRO SANITARIO IM093202092021, QUE SOLO CUBRE AL ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO CÓDIGO XN-10.

POR LO TANTO, SE HA VERIFICADO POR ESTA COMISIÓN QUE NI LA SOCIEDAD RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., NI LA SOCIEDAD ADJUDICADA SOCIEDAD DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CUMPLIERON CON EL DEBER IMPUESTO POR EL ROMANO I, SUBPUNTO 1.3, PUNTO 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO, QUE DICE: “1.3 LOS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EQUIPOS A UTILIZAR Y REACTIVOS, SE INDICAN A CONTINUACIÓN: I. EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM”. LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE CAREZCA DE MÉRITO EXTENDER EL ANÁLISIS AL RESTO DE PUNTOS DE AGRAVIO SEÑALADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, Y SE RECOMIENDA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., Y EN SU LUGAR DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL CÓDIGO 120101030.

EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE UN SALDO “POR ENTREGAR” POR EL CONTRATO DE SERVICIO CUBRE A LA FECHA DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS EL CÓDIGO 120101030, Y EN CUANTO A LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO, SE HICIERON LAS CONSULTAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO 6, Y A LO QUE SE AÑADE QUE ESTA COMISIÓN TIENE CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA TIENE UNA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD QUE PUEDE HACERSE EFECTIVA.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 5, 43, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 3, 42 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA EXPRESADA LEY, ACERCA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030, DENOMINADO PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1051.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4053, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U M	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN BRASIL	SYSMEX CORPORATI ON	C/U	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

B) DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
-----	--------	------------------------	---------------------

1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	1,476,259
---	-----------	--	-----------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030**, DENOMINADO *PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO*, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1051.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4053, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U M	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN BRASIL	SYSMEX CORPORATI ON	C/U	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

2°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	1,476,259

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

La doctora Menjívar de Hernández solicitó que se modificara la agenda en el sentido de conocer como primer informe de las comisiones, el acta de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación de la agenda en el sentido de conocer como primer informe de las comisiones, el acta de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.1.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

6.1.1.1. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1261.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL

INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

6.1.1.2. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1262.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS

INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.1.2.1. Subdirección de Salud:

6.1.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 25**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiséis (26) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 25**, correspondiente al personal médico, se detallan: **26** nombramientos, de los cuales **18** son nombrados de forma interina y **8** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 25. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1263.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTISÉIS (26) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN

DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICINCO (25)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 25 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y siete (67) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 25 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, se detallan: **67** nombramientos, de los cuales **61** son nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 25 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1264.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y SIETE (67) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS

DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICINCO “A” (25 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 25 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cuarenta y ocho (148) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 25 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **148** nombramientos, de los cuales **123** serán nombrados de forma interina y **25** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 25 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1265.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN

GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICINCO “B” (25 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 25 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecisiete (17) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 25 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **17** nombramientos, de los cuales **14** serán nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detalladas en el cuadro 25 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1266.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DIECISIETE (17) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14,

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICINCO “C” (25 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.2. Dirección General: Unidad de Comunicaciones, Departamento de Atención al Usuario y Unidad de Recursos Humanos.

- [REDACTED] - Supervisor de Comunicaciones
- [REDACTED] - Jefa Depto. de Atención al Usuario
- [REDACTED] - Jefe de Sec. Capacitación de Personal

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) propuestas de nombramientos** que corresponden a la Unidad de Comunicaciones, Departamento de Atención al Usuario y Unidad de Recursos Humanos, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Supervisor de Comunicaciones**, de la Unidad de Comunicaciones, a partir del 13 de julio al 10 de octubre de 2022.
- [REDACTED] como **Jefa del Departamento de Atención al Usuario**, del Departamento de Atención al Usuario, por promoción, a partir del 28 de junio de 2022, de forma indefinida.
- [REDACTED] como **Jefe de la Sección Capacitación de Personal**, de la Sección Capacitación de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, por promoción, a partir del 28 de junio de 2022, de forma indefinida.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detalladas en el cuadro 22 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1267.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		SUPERVISOR DE COMUNICACIONES	DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE COMUNICACIONES		13/07/2022	10/10/2022
2		JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO		28/06/2022	INDEFINIDO
3		PROMOCIÓN JEFE DE SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL		28/06/2022	INDEFINIDO
		PROMOCIÓN				

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIDÓS “A” (22 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.3. Subdirección Administrativa: División Servicios de Apoyo; y División de Infraestructura y Mantenimiento.

- [REDACTED] Operador de Máquina
- [REDACTED] - Auxiliar de Lavandería
- [REDACTED] - Auxiliar de Lavandería
- [REDACTED] Supervisor de Preparación de Alimentos
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Supervisión

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramientos** que corresponden a la **División Servicios de Apoyo; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Operador de Máquina**, de la Sección Lavandería Central, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 6 al 26 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, de la Sección Lavandería Central, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 6 al 26 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, de la Sección Lavandería Central, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 1 al 31 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Supervisor de Preparación de Alimentos**, de la Sección Alimentación y Dietas, de la División Servicios de Apoyo, a partir del 1 de julio al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Jefe del Departamento de Supervisión**, del Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 1 de julio al 26 de septiembre de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 21 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1268.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA**

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		OPERADOR DE MÁQUINA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL		06/07/2022	26/07/2022
2		AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL		06/07/2022	26/07/2022
3		AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL		01/07/2022	31/07/2022
4		SUPERVISOR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS		01/07/2022	31/08/2022
5		JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN		01/07/2022	26/09/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIUNO “A” (21 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2.4. Subdirección de Logística: División de Planificación y Monitoreo de Suministros

- ████████████████████ Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros**, con base en lo regulado en el Art. 14 literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED] como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, promoción temporal, a partir del 5 de julio al 5 de octubre de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallada en el cuadro 17 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1269.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	[REDACTED]	05/07/2022	05/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECISIETE “A” (17 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



6.1.3. Informe sobre las **acciones propuestas para atender la pandemia por COVID-19; y solicitud de aprobar** la contratación temporal de **1,442 trabajadores** por un plazo de **seis meses**, por un monto de **\$8,390,685.44**.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

6.1.4. Informe de **finalización de beca** de las licenciadas: **Silvia María Ruíz Contreras y Ana Ester Quinteros Murillo**, quienes finalizaron el **Curso Postécnico de Enfermería en Tecnología Extracorpórea**, en el Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, en la ciudad de México, del 16 de marzo de 2021 al 28 de enero de 2022.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Silvia María Ruíz Contreras, Enfermera Especializada del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de **finalización de beca** en el **Curso Postécnico de Enfermería en Tecnología Extracorpórea**, en el Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, en la ciudad de México, del 16 de marzo de 2021 al 28 de enero de 2022. Explicó el informe que contiene: Introducción, propósito y objetivos, descripción general de lo realizado, conclusión y recomendaciones. El plan de trabajo a desarrollar consiste en dar una capacitación un miércoles al mes con el equipo para abordar y discutir temas como: ECMO, técnicas de protección miocárdica, manejo de gases y

corrección en perfusión durante la derivación cardiopulmonar (DCP), abordaje de perfusión basada en objetivos, todo ello según avances en evidencia actual.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de las licenciadas: Silvia María Ruíz Contreras y Ana Ester Quinteros Murillo del Curso Postécnico de Enfermería en Tecnología Extracorpórea. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1271.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DEL INFORME DE **FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS: SILVIA MARÍA RUÍZ CONTRERAS, ENFERMERA ESPECIALIZADA; Y ANA ESTER QUINTEROS MURILLO, ENFERMERA GENERAL; AMBAS NOMBRADAS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; QUIENES FINALIZARON EL CURSO POSTÉCNICO DE ENFERMERÍA EN TECNOLOGÍA EXTRACORPÓREA, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA “IGNACIO CHÁVEZ”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 16 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS: SILVIA MARIA RUÍZ CONTRERAS, ENFERMERA ESPECIALIZADA, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y ANA ESTER QUINTEROS MURILLO, ENFERMERA GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] AMBAS NOMBRADAS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; QUIENES FINALIZARON EL CURSO POSTÉCNICO DE ENFERMERÍA EN TECNOLOGÍA EXTRACORPÓREA, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DANDO INICIO EL 16 DE MARZO 2021 Y FINALIZANDO EL 28 DE ENERO DE 2022; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0718.MZO.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.1.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.1.9. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de mayo de 2022.

[Redacted]

6.1.10. Informe jurídico en relación al recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Corporación Noble S.A. de C.V., en contra del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0949.MAY., mediante el cual se denegó la prórroga en el plazo de entrega solicitada en el contrato Q-195/2021; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacó Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de reconsideración** interpuesto por la sociedad **Corporación Noble S.A. de C.V.**, en contra del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0949.MAY., mediante el cual se denegó la prórroga en el plazo de entrega solicitada en el contrato **Q-195/2021**. Informó que el acto administrativo impugnado, consistente en el Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0949.MAY., fue notificada a **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, el día 25 de mayo de 2022 y, el recurso de reconsideración fue recibido en esta Dirección General el 31 de mayo de 2022, por lo que, conforme a lo establecido en el Art. 133 LPA, éste ha sido interpuesto dentro del plazo legal, es decir, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución controvertida. En consecuencia, habiendo sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a los Arts. 125 y 133 LPA, es procedente se admita y se conozca del mismo. Presentó el informe que contiene: análisis del recurso de reconsideración y argumentos

de la contratista. El análisis legal concluye que la contratista en su recurso de reconsideración, se limita a expresar que su petición de prórroga denegada, fue erróneamente interpretada, en cuanto a la causa que la motiva (efectos de la pandemia COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania, que afectan la cadena de suministros y la escasez de algunos componentes de materia prima entre otros); no obstante, la causa principal por la cual el Consejo Directivo denegó la petición de prórroga, fue la presentación extemporánea de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; de lo cual, Corporación Noble, S.A. de C.V., no se ha pronunciado en su recurso de reconsideración, no aportando más elementos que permitan a esta administración reconsiderar lo resuelto en acuerdo #2022-0949.MAY.; siendo procedente confirmar lo resuelto en el mismo. En virtud de lo anterior, esta Unidad Jurídica es de la opinión que se confirme el acuerdo #2022-0949.MAY., mediante el cual se deniega la petición de prórroga de 75 días calendario en el plazo de la entrega para el código A950905 “esterilizador a vapor con capacidad entre 110 y 120 litros”, solicitada en fecha 7 de abril de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico en relación al recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Corporación Noble S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1277.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0949.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4050, DEL 23 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A950905 “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS”**, SOLICITADA POR DICHA SOCIEDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Q-195/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000021**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERANDO QUE LA CONTRATISTA EN SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SE LIMITA A EXPRESAR QUE SU PETICIÓN DE PRÓRROGA DENEGADA, FUE ERRÓNEAMENTE INTERPRETADA, EN CUANTO A LA CAUSA QUE LA MOTIVA (EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA QUE AFECTAN LA CADENA DE

SUMINISTROS Y LA ESCASEZ DE ALGUNOS COMPONENTES DE MATERIA PRIMA ENTRE OTROS); NO OBSTANTE, LA CAUSA PRINCIPAL POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DENEGÓ LA PETICIÓN DE PRÓRROGA, FUE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; DE LO CUAL, **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, NO SE HA PRONUNCIADO EN SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, NO APORTANDO MÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN A ESTA ADMINISTRACIÓN RECONSIDERAR LO RESUELTO EN ACUERDO #2022-0949.MAY.; SIENDO PROCEDENTE CONFIRMAR LO RESUELTO EN EL MISMO.; POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 125 Y 133 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 76 Y 83 DE SU REGLAMENTO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) CONFIRMAR LO RESUELTO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0949.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4050, DEL 23 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DENIEGA LA PETICIÓN DE PRÓRROGA DE 75 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA PARA EL CÓDIGO **A950905** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS”, SOLICITADA EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7. CONTINUACIÓN DE PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL



7.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000081**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

[Redacted text block]

[Redacted]

8. CONTINUACIÓN INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

8.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 24 DE JUNIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer lo presentado en dicha reunión.

El relator de la comisión informó que, previo a la presentación del informe, el doctor Martínez Aldana hizo referencia a la situación que se dio en la sesión plenaria del lunes 20 de los corrientes, durante la presentación del punto sobre la solicitud del ajuste salarial a los médicos, debido a que se presentó un médico que no había sido convocado a dicha reunión, quien también filtró información que estaba discutiendo en ese



momento el Consejo Directivo, al final se acordó que en la sesión plenaria del lunes 27 de junio, se iba a abordar este ampliamente este tema.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

8.1.1. Examen especial de seguimiento a recomendaciones pendientes de cumplimiento a diciembre de 2021, contenidas en el informe “Examen especial a la Oportunidad de las contrataciones de los servicios de enlaces de datos dedicados principales y de respaldo”.

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

--	--	--

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 28 DE JUNIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

8.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000053**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000053**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**. En cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0636.ABR de fecha 04 de abril de 2022, de aprobación de las bases de la **licitación pública N° 2G22000053**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$ 477,084.17, retiraron bases de licitación **7** sociedades, de las cuales **1** presentó su oferta. La Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda **declarar desierta** la **licitación pública N° 2G22000053**, debido a que el monto total ofertado sobrepasa el 38.82% del monto total presupuestado. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000053. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1280.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000053, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-04-0235 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000053, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ROMANO V: INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.3 QUE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.”; EN VISTA DE QUE EL MONTO TOTAL OFERTADO SOBREPASA EL 38.82% DEL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO, SEGÚN SE DETALLA:

a) MONTO PRESUPUESTADO: \$ 477,084.17

b) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL OFERTADO:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	\$ 662,275.00

c) DETALLE DE CÓDIGO REQUERIDO Y MONTO PRESUPUESTADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO OFERTADO
A7035010001	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 250KW TRIFÁSICA	1	\$ 67,704.53	\$ 91,191.00
A7035010002	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 500KW TRIFÁSICA	1	\$ 136,459.88	\$ 209,615.00

A7035010002	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 500KW TRIFÁSICA	2	\$ 272,919.76	\$ 361,469.00
	TOTAL	4	\$ 477,084.17	\$ 662,275.00

d) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE Y CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE N° 1: COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A7035010001	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 250KW TRIFÁSICA	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBTIENE UN PUNTAJE DE 97.61% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO SU OFERTA ECONÓMICA SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTADO EN UN PORCENTAJE DE 34.69%, POR LO TANTO, NO PUEDE SER RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN. POR OTRA PARTE, EL OFERTANTE ELEGIBLE TÉCNICAMENTE SOLICITÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA UN ANTICIPO DEL 20%, LO CUAL NO FUE CONSIDERADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
A7035010002	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 500KW TRIFÁSICA (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO)	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBTIENE UN PUNTAJE DE 97.61% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO SU OFERTA ECONÓMICA SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTADO EN UN PORCENTAJE DE 53.61%, POR LO TANTO, NO PUEDE SER RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN. POR OTRA PARTE, EL OFERTANTE ELEGIBLE TÉCNICAMENTE SOLICITÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA UN ANTICIPO DEL 20%, LO CUAL NO FUE CONSIDERADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
A7035010002	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 500KW TRIFÁSICA (HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO)	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBTIENE UN PUNTAJE DE 97.61% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO SU OFERTA ECONÓMICA SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTADO EN UN PORCENTAJE DE 32.45%, POR LO TANTO, NO PUEDE SER RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN. POR OTRA PARTE, EL OFERTANTE ELEGIBLE TÉCNICAMENTE SOLICITÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA UN ANTICIPO DEL 20%, LO CUAL NO FUE CONSIDERADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 3°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, INCLUYENDO EN LOS NUEVOS TÉRMINOS DE COMPRA EL ANTICIPO COMO FORMA DE PAGO CONFORME AL ART. 69 DE LA LACAP; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.2. Remisión de informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de abril de 2022**, por un monto de **US \$444,415.75**, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2573.NOV.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que en este punto solamente se da por enterado el Consejo Directivo y se presenta en cumplimiento al acuerdo #2021-2573.NOV.; para el mes de abril fue un monto de US \$444,415.75 de las libres gestiones adjudicadas, posteriormente se presentará el informe trimestral, del cual se hace una exposición y se aprueba.

Los miembros del Consejo Directivo con 6 votos a favor, se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de abril de 2022, por un monto de US \$444,415.75, remitido por la Designada de Compras por Libre Gestión, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-2573.NOV.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

8.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2Q23000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación, presupuesto para la **licitación pública N° 2Q23000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, donde se incluyen 9 códigos y la necesidad de 6 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer el objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo; y presentó imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Así mismo, informó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q23000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2023 por \$191,717.70, que corresponde a **9 códigos**, solicitados por 6 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; entrega de un UPS; visita obligatoria; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q23000010. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1281.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA**

VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL USUARIO, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2, PROCESO EL CUAL FUE SEPARADO EN 2 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 09 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 06 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. **OBJETIVO**: ADQUIRIR EQUIPO REQUERIDO EN EL ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DIVERSAS (COMO SANGRE, ORINA, HECES, LÍQUIDO SINOVIAL (ARTICULACIONES), LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, EXUDADOS FARÍNGEOS, ENTRE OTROS TIPOS DE MUESTRAS) QUE CONTRIBUYEN AL ESTUDIO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO**: ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES”. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES**: LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O

DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO, Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.2. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-032/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-032/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3", suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$313,330.80, el 01 de marzo de 2022 con vigencia al 01 de septiembre de 2022. Dio a conocer: la solicitud de prórroga de plazo de entrega; plazo para resolver solicitud; opinión de administradores de contrato; opinión jurídica; marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega** por un período comprendido del 31 de mayo de 2022 al 27 de agosto de 2022, para los **códigos A909001** "CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I" y el **código A915201** "CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES", contenidos en el contrato Q-032/2022, originado de la Licitación Pública N° 2Q22000013, solicitada por EQUIMSA, S.A. de C.V., por haber comprobado que la prórroga solicitada obedece acaso fortuito o de fuerza mayor, derivado de la pandemia, conforme lo regulado en el Art. 43 Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-032/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000013. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1282.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-032/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3"**, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 06 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 90 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A909001 "CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I" Y A915201 "CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES".

MANIFESTÓ QUE LA SOLICITUD OBEDECE AL CONTEXTO INTERNACIONAL Y COMPORTAMIENTO DE LA CRISIS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, A LA INTENSIFICACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2022, DE LOS REBROTOS POR COVID-19 EN

EL CONTINENTE ASIÁTICO, NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS GENERANDO ESCASEZ EN PERSONAL PORTUARIO Y HA PROVOCADO EL CIERRE DEL PUERTO MÁS GRANDE DEL MUNDO EN SHANGHÁI, LO QUE HA GENERADO EL CONGESTIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PUERTOS ALEDAÑOS QUE ESTÁN TRATANDO DE MOVILIZAR LA CRECIENTE COLA DE BUQUES.

ASIMISMO, LA CONTRATISTA ADJUNTA NOTICIAS DE PERIÓDICOS DIGITALES DEL 15 DE MARZO, 22 Y 28 DE ABRIL DE 2022, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE DERIVADO DE LOS REPUNTES POR COVID-19 LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS SE VEN NUEVAMENTE AFECTADAS, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES DEL PERSONAL QUE AFECTAN EL MOVIMIENTO Y FLUJOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL. PARALIZÓ PUERTOS, TERMINALES, CENTROS DE CARGA Y DESCARGA, ADUANAS, ETC. IMPACTANDO PRINCIPALMENTE A LA CIUDAD DE SHANGHÁI, UN CENTRO NEURÁLGICO PARA LA ECONOMÍA CHINA, Y SE HACE REFERENCIA A LA SITUACIÓN COMPLICADA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN VARIAS CIUDADES DE CHINA, PAÍS DE DONDE SON ORIGINARIOS LOS EQUIPOS A ENTREGAR.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA EN CORREO DEL 31 DE MAYO DE 2022; EL 10 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA LE REMITIÓ NOTA DE SU FABRICANTE HEBEI PUKANG MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD, EN LA QUE REITERA QUE HAN TENIDO INTERRUPCIÓN EN SU CADENA DE SUMINISTRO, EN CONSECUENCIA, LOS TIEMPOS DE ENTREGA SON CONSIDERABLEMENTE MÁS LARGOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- DIFICULTAD PARA OBTENER LA MATERIA PRIMA
- CIERRE DE CIUDADES Y FÁBRICAS
- ESCASES DE PERSONAL Y CIERRES DE PUERTOS MARÍTIMOS, DEBIDO A COVID-19
- POR RESTRICCIONES INTERPUESTAS EN CHINA POR EL COVID-19

EN EL DOCUMENTO DEL FABRICANTE HEBEI PUKANG MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD, NOTIFICA QUE ES IMPOSIBLE MEJORAR LOS TIEMPOS DE LA PRODUCCIÓN Y DESPACHO DEBIDO A LA SITUACIÓN DE AGOTAMIENTO DE MATERIA PRIMA PROVOCADA POR EL COVID-19; Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN ENTRE FABRICANTE Y CONTRATISTA.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

Fecha Programada de Entrega	Fecha prórroga al Plazo de Entrega
30 de mayo de 2022	27 de agosto de 2022

CABE MENCIONAR, QUE LA CONTRATISTA EN SU NOTA INDICA QUE SOLICITA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE 90 DÍAS; QUE SIENDO LA FECHA PACTADA EL 30 DE MAYO DE 2022, ESOS 90 DÍAS FINALIZAN EL 28 DE AGOSTO DE 2022; SIN EMBARGO, AGREGA EXPRESAMENTE COMO NUEVA FECHA “EL 27 DE AGOSTO DE 2022 COMO MÁXIMO”. POR TANTO, EN EL PRESENTE INFORME SE HA CONSIDERADO COMO MÁXIMA FECHA DE ENTREGA, LA DECLARADA POR EL SOLICITANTE.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 09 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC,

E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 11 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 11, 12, 13 Y 19 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-210/2022, EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA Y UNIDAD MÉDICA USULUTÁN; HAN MANIFESTADO, MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 11, 12, 13 Y 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 15 DE JUNIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-210/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO HAN SIDO JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

SEÑALA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL CASO, SE PUEDE ESTABLECER QUE EQUIMSA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DEBIDO A LA EMERGENCIA DE COVID-19 Y RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS EN DIFERENTES CIUDADES HA LLEVADO A QUE AUMENTE LA ESCASEZ DE INSUMOS, Y A UNA DRÁSTICA REDUCCIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE EMPRESAS LOGÍSTICAS AÉREAS Y MARÍTIMAS ADEMÁS DE PUERTOS

CERRADOS. POR LO QUE ANTE LAS CAUSAS EXPUESTAS, POR LA CONTRATISTA CONSIDERAN QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA, CONFORME AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL.

QUE EN VIRTUD DE LO INFORMADO ES PROCEDENTE, QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I” Y EL CÓDIGO A915201 “CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES”, POR EL PERIODO ADICIONAL DE 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA CONVENIDA.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83. RELACAP, SEÑALA *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO,*

UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “*NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.*”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 31 DE MAYO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DE 2022**, PARA LOS CÓDIGOS **A909001** “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I” Y EL **CÓDIGO A915201** “CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES”, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-032/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SOLICITADA POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR HABER COMPROBADO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA OBEDECE A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DERIVADO DE LA PANDEMIA, CONFORME LO REGULADO EN EL ART. 43 CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 28 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 14 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DEL 3 DE MAYO Y 9 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; Y

CORREOS ELECTRÓNICOS CON OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.3. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-036/2022**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q22000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-036/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$55,709.01, IVA incluido, el 08 de marzo de 2022, con vigencia al 08 de septiembre de 2022. Dio a conocer: solicitud del contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores de contrato; opinión de jurídica y marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: autorizar la prórroga en el plazo de entrega** por 86 días calendarios, comprendidos **del 07 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022**, para los códigos: **A914901 y A917001**, contenidos en el **contrato Q-036/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000021**, solicitada por **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por haber comprobado que la prórroga solicitada obedece acaso fortuito o de fuerza mayor, derivado de la pandemia COVID-19, conforme lo regulado en el Art. 43 Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-036/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000021. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1283.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y, SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO N° **Q-036/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**,

SUSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2022, CON VIGENCIA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 06 DE MAYO DE 2022 SOLICITA PRÓRROGA POR 90 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA, DE LOS CÓDIGOS: **A914901 Y A917001, “CARROS DE CURACIONES” Y “CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES”.**

MANIFESTÓ QUE LA SOLICITUD OBEDECE AL CONTEXTO INTERNACIONAL Y COMPORTAMIENTO DE LA CRISIS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, A LA INTENSIFICACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2022, DE LOS REBROTOS POR COVID-19 EN EL CONTINENTE ASIÁTICO, NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS GENERANDO ESCASEZ EN PERSONAL PORTUARIO Y HA PROVOCADO EL CIERRE DEL PUERTO MÁS GRANDE DEL MUNDO EN SHANGHÁI, LO QUE HA GENERADO EL CONGESTIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PUERTOS ALEDAÑOS QUE ESTÁN TRATANDO DE MOVILIZAR LA CRECIENTE COLA DE BUQUES.

ASIMISMO, LA CONTRATISTA ADJUNTA NOTICIAS DE PERIÓDICOS DIGITALES DEL 15 DE MARZO, 22 Y 28 DE ABRIL DE 2022, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE DERIVADO DE LOS REPUNTES POR COVID-19 LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS SE VEN NUEVAMENTE AFECTADAS, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES DEL PERSONAL QUE AFECTAN EL MOVIMIENTO Y FLUJOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL. PARALIZÓ PUERTOS, TERMINALES, CENTROS DE CARGA Y DESCARGA, ADUANAS, ETC. IMPACTANDO PRINCIPALMENTE A LA CIUDAD DE SHANGHÁI, UN CENTRO NEURÁLGICO PARA LA ECONOMÍA CHINA, Y SE HACE REFERENCIA A LA SITUACIÓN COMPLICADA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN VARIAS CIUDADES DE CHINA, PAÍS DE DONDE SON ORIGINARIOS LOS EQUIPOS A ENTREGAR.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA DEL 26 DE MAYO DE 2022; EL 10 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA LE REMITIÓ NOTA DE SU FABRICANTE HEBEI PUKANG MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD, EN LA QUE REITERA QUE HAN TENIDO INTERRUPCIÓN EN SU CADENA DE SUMINISTRO, EN CONSECUENCIA, LOS TIEMPOS DE ENTREGA SON CONSIDERABLEMENTE MÁS LARGOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- DIFICULTAD PARA OBTENER LA MATERIA PRIMA,
- CIERRE DE CIUDADES Y FÁBRICAS,

- ESCASES DE PERSONAL Y CIERRES DE PUERTOS MARÍTIMOS, DEBIDO A COVID-19,
- POR RESTRICCIONES INTERPUESTAS EN CHINA POR EL COVID19,

ASIMISMO, REMITIÓ DOCUMENTO DENOMINADO “NOTIFICACIÓN RETRASO DE ENVÍO DE PEDIDO” EN EL QUE EL FABRICANTE HEBEI PUKANG MEDICAL INSTRUMENTS CO, LTD, NOTIFICA QUE E IMPOSIBLE MEJORAR LOS TIEMPOS DE LA PRODUCCIÓN Y DESPACHO DEBIDO A LA SITUACIÓN DE AGOTAMIENTO DE MATERIA PRIMA PROVOCADA POR EL COVID-19; Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN ENTRE FABRICANTE Y CONTRATISTA.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
07 de junio de 2022	31 de agosto de 2022

CABE MENCIONAR, QUE LA CONTRATISTA EN SU NOTA INDICA QUE SOLICITA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE 90 DÍAS; QUE SIENDO LA FECHA PACTADA EL 06 DE JUNIO DE 2022, ESOS 90 DÍAS FINALIZAN EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SIN EMBARGO, AGREGA EXPRESAMENTE COMO NUEVA FECHA “EL 31 DE AGOSTO DE 2022 COMO MÁXIMO”. POR TANTO, EN EL PRESENTE INFORME SE HA CONSIDERADO COMO MÁXIMA FECHA DE ENTREGA, LA DECLARADA POR EL SOLICITANTE.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 09 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART.89 LPA.

EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, LAS CUALES FUERON REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 17, 18, 20 Y 23 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE EL 25 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, SU OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-218/2022, RECIBIDA EL 15 DE JUNIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

- HOSPITAL GENERAL,
- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES,
- HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
- UNIDAD MÉDICA USULUTÁN

- UNIDAD MÉDICA ATLACATL
- UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
- CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD
- CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE

HAN MANIFESTADO, MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 17, 18, 20 Y 23 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

4. OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-218/2022, RECIBIDA EN UACI EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO HAN SIDO JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

SEÑALA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL CASO, SE PUEDE ESTABLECER QUE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ SU SOLICITUD DEBIDO A LA EMERGENCIA DE COVID-19 Y RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS EN DIFERENTES CIUDADES HA LLEVADO A QUE AUMENTE LA ESCASEZ DE INSUMOS, Y A UNA DRÁSTICA REDUCCIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE EMPRESAS LOGÍSTICAS AÉREAS Y MARÍTIMAS ADEMÁS DE PUERTOS CERRADOS. POR LO QUE ANTE LAS CAUSAS EXPUESTAS, POR LA CONTRATISTA CONSIDERAN QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA. CONFORME AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL

QUE EN VIRTUD DE LO INFORMADO ES PROCEDENTE, QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS: **A914901 Y A917001, “CARROS DE CURACIONES Y CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES”**, POR EL PERIODO ADICIONAL DE 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA CONVENIDA.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 83. RELACAP, SEÑALA “SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.

ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL 07 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS: A914901 Y A917001, “CARROS DE CURACIONES” Y “CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES”, CONTENIDOS EN EL CONTRATO Q-036/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”, SOLICITADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR HABER COMPROBADO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA OBEDECE A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONFORME LO REGULADO EN EL ART. 43 CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 24 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 14 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DEL 3 DE MAYO Y 9 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 8.3.4.** Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la prórroga en el **plazo de entrega** del contrato **Q-029/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”**, suscrito con **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-029/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”**, suscrito con **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$144,000 IVA incluido, con vigencia del 15 de febrero de 2022 al 15 de agosto de 2022. Dio a

conocer: solicitud de prórroga de plazo de entrega; plazo para resolver solicitud; opinión de administrador de contrato; opinión jurídica y marco legal. Por tanto, con base en la solicitud de la contratista, la opinión de los administradores de contrato y de la Unidad Jurídica, la UACI recomienda: **denegar la prórroga en el plazo** comprendido del 14 de mayo de 2022 al 12 de agosto de 2022, para la entrega del código **A992601 BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO**, contenido en el **contrato Q-029/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, solicitada por **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, por no haberse presentado dicha petición, en el plazo establecido en el Art. 83 RELACAP. Lo anterior con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-029/2022, originado de la licitación pública N° 2Q21000039. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1284.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-029/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, CON VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

SISBIOMED, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 13 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIO, CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 16 DE MAYO DE 2022.

Código	Descripción
A992601	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO

LA CONTRATISTA MANIFIESTA HABER RECIBIDO INFORME DE SU FABRICANTE KARL STORZ SE & CO. KG., SEGÚN NOTA DEL 20 DE ABRIL DE 2022, QUE ADJUNTÓ A SU PETICIÓN, EN LA QUE LE COMUNICA QUE NO HA PODIDO SUPLIR SU PEDIDO DEBIDO A:

- LAS SECUELAS DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES;

- LA ESCASEZ DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS (CHIPS) EN EL MERCADO A NIVEL MUNDIAL;

LO ANTERIOR LES HA PROVOCADO ATRASOS EN LA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS, GENERANDO ATRASOS EN LAS FECHAS DE DESPACHO INICIALES Y TENIENDO FECHAS TENTATIVAS.

EL SUMINISTRANTE AGREGA EN SU NOTA, QUE LE REPROGRAMARON EL DESPACHO, EL CUAL SERÍA POR PARTES Y EN DIFERENTES FECHAS; Y CONSIDERA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS SON IMPREVISTAS Y FUERA DE SU CONTROL, DETALLANDO GESTIONES REALIZADAS CON SU FABRICANTE; EL 1 DE FEBRERO DE 2022 REALIZÓ EL PEDIDO BAJO LA ORDEN NÚMERO 20220201; EL 20 DE FEBRERO Y 4 DE ABRIL DE 2022 CONSULTÓ LA FECHA DE DESPACHO, LA CUAL NO LE FUE PROPORCIONADA HASTA ESE MOMENTO.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA EL 10 DE JUNIO DE 2022, PARA QUE LA CONTRATISTA PROPORCIONARA LA FECHA EXACTA EN QUE FUE NOTIFICADA DEL INCONVENIENTE POR SU FABRICANTE Y PARA QUE REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE DEL RETRASO; LA CONTRATISTA REMITIÓ NOTA EL 14 DE JUNIO DE 2022, IDENTIFICANDO LA FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 DEL CORREO DE SU FABRICANTE Y LOS ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS QUE AÚN NO HABÍA RECIBIDO.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha Programada de Entrega	Fecha propuesta de entrega
16 de mayo de 2022	12 de agosto de 2022

PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL

2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL 17 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 28 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 30 DE MAYO DE 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; POR LO QUE EL 1° DE JUNIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-229/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 22 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **5 DE JULIO DE 2022.**

OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y

ONCOLÓGICO, QUIENES COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022.

OPINIÓN JURÍDICA

EL 21 DE JUNIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-229/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO HAN SIDO JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

CON RELACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES ESTABLECEN QUE SISBIOMED, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL (ART.86 LACAP); NO OBSTANTE, HABER TENIDO CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE GENERABA EL RETRASO SEÑALADO, DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2022, LO INFORMÓ A ESTE INSTITUTO HASTA EL 13 DE MAYO DE 2022.

POR LO ANTERIOR, CONCLUYEN QUE NO ES PROCEDENTE, QUE SE AUTORICE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A992601 BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO**, INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-029/2022, SOLICITADA POR SISBIOMED, S.A. DE C.V., POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP.

MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP ESTABLECE: “SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO** COMPRENDIDO DEL 14 DE MAYO DE 2022 AL 12 DE AGOSTO DE 2022, PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A992601 BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-029/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, SOLICITADA POR **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 27 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA SISBIOMED, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO Y 14 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN

COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-034/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-034/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$149,800.00 IVA incluido, con vigencia del 08 de marzo de 2022 al 08 de septiembre de 2022. Dio a conocer: solicitud del contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores de contrato; opinión jurídica y marco legal. Por tanto, con base a la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega** por un período comprendido del **07 de junio al 31 de julio de 2022**, para el código A929302 “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN”, contenido en el contrato **Q-034/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, solicitada por **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, ya que se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor (Art. 43 Código Civil), derivado de la pandemia COVID-19, de conformidad a los artículos 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-034/2022, originado de la licitación pública N° 2Q21000039. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1285.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-034/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”, CON VIGENCIA DEL 08 DE MARZO DE 2022 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 19 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA EL CÓDIGO EN DETALLE, CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 06 DE JUNIO DE 2022.

Código	Descripción
A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN

MANIFESTÓ QUE DEBIDO AL CONTEXTO INTERNACIONAL EN EUROPA, ANTE LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA, EXISTE UN PARO VARIABLE INDEFINIDO DE TRANSPORTES, QUE INICIO EL 14 DE MARZO 2022, EN ALGUNOS PAÍSES DEL CONTINENTE EUROPEO, ADICIONAL AL CIERRE DE ACTIVIDADES EN EL PUERTO DE SHANGHÁI; LO CUAL, HA VENIDO A COLAPSAR LA CRISIS QUE SE HA ESTADO VIVIENDO SOBRE LA CADENA DE SUMINISTROS, AFECTANDO A ALEMANIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FÁBRICA DE SU PROVEEDOR RICHARD WOLF, QUIENES POSEEN IMPASES DIRECTOS CON EL SUMINISTRO DE GAS, TRANSPORTE DE MERCADERÍA Y MATERIA PRIMA, QUE SON UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS E INSUMOS MÉDICOS.

INDICARON QUE LA CRISIS DE TRANSPORTES AÉREOS Y MARÍTIMOS SIGUE AFECTANDO LA CADENA DE SUMINISTROS DESDE EL AÑO 2020, CUANDO INICIÓ LA PANDEMIA COVID-19, AGRAVÁNDOSE DURANTE EL AÑO 2021; PERO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2022, LOS REBROTOS DEL COVID-19 EN EL CONTINENTE ASIÁTICO, NUEVAMENTE HAN REPERCUTIDO A NIVEL MUNDIAL, NO SOLO EN CUANTO AL TRASPORTE, SINO TAMBIÉN A LA ESCASEZ DE MATERIA PRIMA, AUNADO A ESA SITUACIÓN LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA.

AGREGA, QUE EL DESPACHO ESTABA PROGRAMADO PARA LA SEMANA DEL 09 AL 14 DE MAYO DE 2022; SIN EMBARGO, NO HAN LOGRADO TENER UN AVANCE CON EL DESPACHO, DEBIDO A LA TENDENCIA ACTUAL EN LAS IMPORTACIONES; LO CUAL, CONCUERDA CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA A NIVEL MUNDIAL EN LAS NOTICIAS SOBRE LOS RETRASOS DE LOS TRANSPORTES.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA EL 14 DE JUNIO DE 2022; EL 13 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA LE REMITIÓ NOTA ACLARATORIA DE SU

FABRICANTE RICHARD WOLF, EN LA QUE REITERA QUE HAN TENIDO INTERRUPCIÓN EN SU CADENA DE SUMINISTRO, Y EN CONSECUENCIA, LOS TIEMPOS DE ENTREGA SON CONSIDERABLEMENTE MÁS LARGOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) AGOTAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA EN ALEMANIA A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19;
- b) ESCASEZ DE INSUMOS EN EUROPA DEBIDO AL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA;
- c) DRÁSTICA REDUCCIÓN SE SERVICIOS DE ENVÍO DE MERCANCÍA DE EUROPA A EL SALVADOR POR PARTE DE EMPRESAS LOGÍSTICAS AÉREAS Y MARÍTIMAS.

ASIMISMO, REMITIÓ DOCUMENTO DENOMINADO “DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)”.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha Programada de Entrega	Fecha Prórroga al Plazo de Entrega
06 de junio de 2022	31 de julio de 2022

CABE MENCIONAR, QUE LA CONTRATISTA EN SU NOTA INDICA QUE SOLICITA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS; QUE SIENDO LA FECHA PACTADA EL 06 DE JUNIO DE 2022, ESOS 60 DÍAS FINALIZAN EL 05 DE AGOSTO DE 2022; SIN EMBARGO, AGREGA EXPRESAMENTE COMO NUEVA FECHA EL “31 DE JULIO DE 2022 COMO MÁXIMO”. POR TANTO, EN EL PRESENTE INFORME SE HA CONSIDERADO COMO MÁXIMA FECHA DE ENTREGA, LA DECLARADA POR EL SOLICITANTE.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA

ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL 19 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL 20 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 28 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 31 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DE 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y NOTA ADJUNTA; POR LO QUE, EL 01 DE JUNIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EL 23 DE JUNIO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-230/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 24 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **13 DE JULIO DE 2022.**

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA; MEDIANTE CORREOS DEL 31 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DE 2022.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

EL 23 DE JUNIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-230/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO HAN SIDO JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

CON RELACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES ESTABLECEN QUE EQUIMSA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DEBIDO AL AGOTAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA EN ALEMANIA A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, LA ESCASEZ DE INSUMOS EN EUROPA DEBIDO AL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA Y LA DRÁSTICA REDUCCIÓN DE SERVICIOS DE ENVÍO DE MERCANCÍA DE EUROPA A EL SALVADOR POR PARTE DE EMPRESAS LOGÍSTICAS NAVIERA, AÉREAS Y MARÍTIMAS; A LO QUE AGREGA NOTA DE SU PROVEEDOR RICHARD WOLF. POR LO QUE, EN CUANTO A LAS CAUSAS EXPUESTAS QUE MOTIVARON EL RETRASO, CONSIDERA QUE CONSTITUYEN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA, CONFORME AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL.

POR LO ANTERIOR, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A929302 “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 60 DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO REQUERIDO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 83 RELACAP, ENUNCIA QUE: *“CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **07 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2022**, PARA EL **CÓDIGO A929302** “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN”, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-034/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2100039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO**

PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”, SOLICITADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 24 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DE 18 DE MAYO, 13 DE JUNIO Y 21 DE JUNIO, TODAS DE 2022; NOTA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 31 DE ABRIL DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.6. Solicitud de aprobar adenda para modificar la ampliación de vigencia del contrato **27930**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7M21000001**, denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la adenda para **modificar** la ampliación de vigencia del contrato **27930**, originado de la gestión de compras por medio del **mercado bursátil MB N° 7M21000001**, denominado: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, en fecha 06 de mayo 2021, con vigencia al 06 de agosto de 2022. Dio a conocer: solicitud del contratista; opinión del administrador del contrato; opinión legal de BOLPROS, S.A. de C.V. y marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la adenda** del contrato 27930, originada de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000013**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2022, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para modificar la ampliación de vigencia del contrato 27930, originado de la gestión de compras por medio del mercado bursátil MB N° 7M21000001. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1286.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL SUMINISTRANTE POR MEDIO DE SU PUESTO DE BOLSA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL **CONTRATO 27930** ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7M21000001**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 06 DE MAYO 2021, CON VIGENCIA AL 06 DE AGOSTO DE 2022, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL SUMINISTRANTE, A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR DE BOLPROS, S.A. DE C.V. EN NOTA DEL 18 DE MAYO DE 2022, SOLICITA ADENDA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO. 27930, PARA UN PERÍODO APROXIMADO DE 4 MESES, ES DECIR, DEL 07 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DICHA ADENDA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PODER REALIZAR LAS ENTREGAS PENDIENTES DEL INSUMO.

SEÑALÓ, QUE DICHO PRODUCTO ES ALTAMENTE PERECEDERO Y SE SOLICITA, PRODUCE Y SUMINISTRA DE MANERA SEMANAL, EN CORRESPONDENCIA A LA PROGRAMACIÓN DE PACIENTES QUE SE TIENE CITADOS EN LA INSTITUCIÓN.

QUE LA BAJA DEMANDA DE ESTOS PRODUCTOS SE HA VISTO AFECTADA, POR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN PACIENTES PROGRAMADOS. Y SIENDO QUE ES UN PRODUCTO DE VITAL IMPORTANCIA, POR EL TIPO DE ENFERMEDADES QUE SON TRATADAS, TENIENDO EN CUENTA QUE SE PREVÉ UNA INEJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA NECESIDAD DEL ISSS DE CONTAR CON EL SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ESE PRODUCTO DE FORMA SEMANAL, PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CÁNCER NODULAR DE TIROIDES Y OTRAS ENFERMEDADES TIROIDEAS, ES QUE SOLICITAN LA AMPLIACIÓN.

2. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

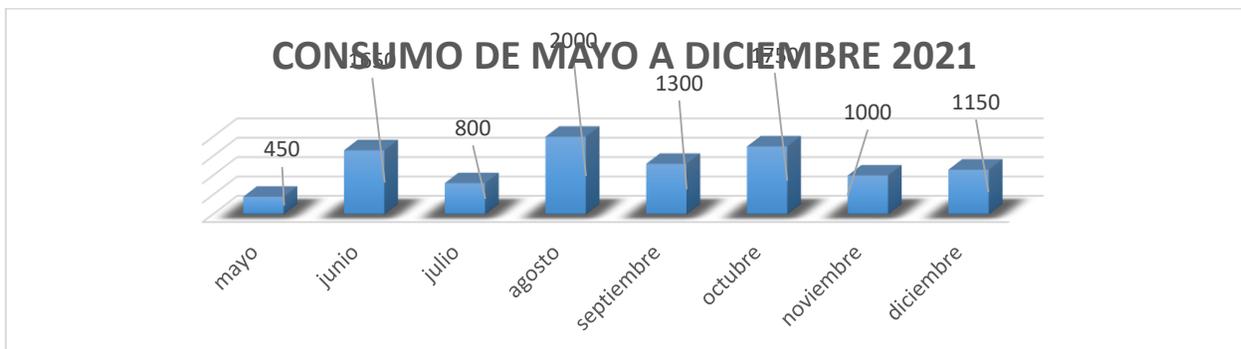
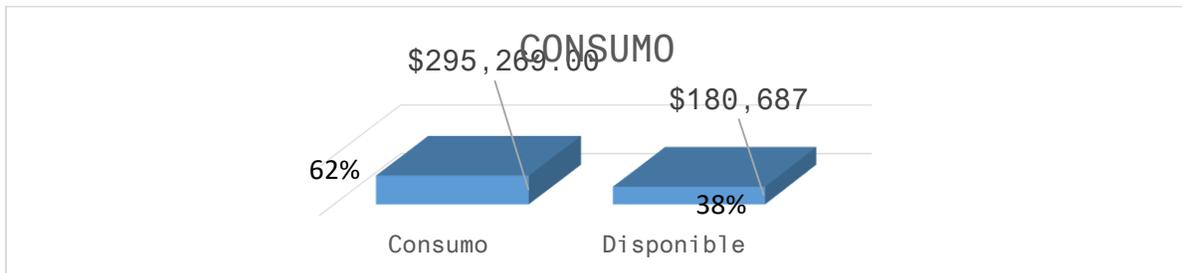
EN NOTA DEL 26 DE MAYO DE 2022, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, REMITIÓ OPINIÓN EN LA CUAL ACEPTA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA, DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA, POR DISPONER DE SALDOS PARA SEGUIR BRINDANDO COBERTURA EN EL PRESENTE AÑO, EXPONIENDO:

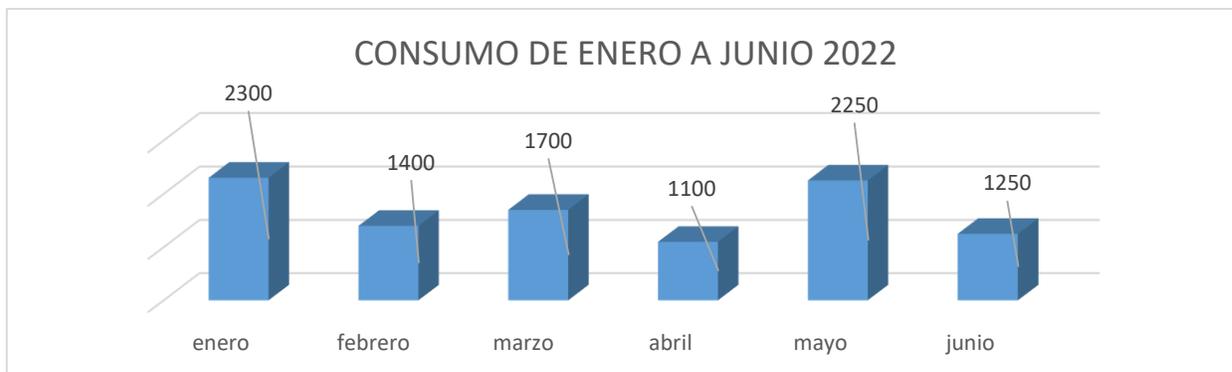
- QUE LA NECESIDAD DE LA COMPRA FUE DETERMINADA 32,400 MCI DE YODURO DE SODIO CONSIDERANDO EL INCREMENTO DE CASOS DE PACIENTES CON CÁNCER DE TIROIDES Y PREVIENIENDO LA COBERTURA NECESARIA.
- QUE EN EL MES DE JULIO DE 2021, EL PROVEEDOR LES NOTIFICÓ QUE DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE ARGENTINA, PAÍS DE PRODUCCIÓN DEL MATERIAL RADIOACTIVO, NO PODRÍAN ENTREGAR LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO SOLICITADO, LO CUAL AFECTÓ LAS ENTREGAS DE ESE MES.
- QUE PARA LAS ENTREGAS DE DOS SEMANAS DE ABRIL DE 2022, LA CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 11 Y 18, NO SE RECIBIÓ PEDIDO POR LAS INTERRUPCIONES PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS DE ASUETO DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA IMPORTACIÓN DE LOS RADIOFÁRMACOS, POR LOS DÍAS DE SEMANA SANTA.

AGREGÓ QUE LOS PRECIOS NO SUFRIRÁN INCREMENTO, PUESTO QUE SE MANTIENEN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS.

EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022 REMITIÓ DATOS DEL CONSUMO Y SALDO DISPONIBLE DEL CONTRATO.

CANTIDAD CONTRATADA			CANTIDAD DISPONIBLE		
Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Monto	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Monto
32,400	\$14.69	\$475,956.00	12,300	\$14.69	\$180,687.00





3. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., REMITE EL 03 DE JUNIO DE 2022 OPINIÓN JURÍDICA, EN LA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, Y DE CONFORMIDAD A *CIRCULAR DE PROCESO PARA SOLICITUDES DE ADENDAS A CONTRATOS GO 06/2014 NUMERAL 2*, QUE ESTABLECE QUE NO SE LE DARÁ TRÁMITE A ADENDAS DE CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS; POR LO QUE POR ENCONTRARSE EL CONTRATO N° 27930 DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y PROCEDE SU TRÁMITE PARA REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO,*

PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

EN EL ANEXO DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ: “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27930**, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7M21000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; SUSCRITO CON **CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA **DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), OPINIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y PETICIÓN DEL SUMINISTRANTE. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 24 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 3 DE JUNIO DEL 2022; NOTA DE ASEBURSA, S.A., DEL 19 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEL 18 DE MAYO DE 2022; Y OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 26 DE MAYO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 8.3.7.** Solicitud de aprobar el **incremento en la asignación presupuestaria** autorizada en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0791.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022, correspondiente a la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento en la asignación presupuestaria** autorizada en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0791.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022, correspondiente a la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**. Dio a conocer: objetivo del informe; contenido del informe, antecedente, base legal

y justificación. Para finalizar presentó el resumen de la modificación del presupuesto y los cambios realizados.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento en la asignación presupuestaria para la licitación pública N° 2Q22000057. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1287.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE APROBAR EL **INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** AUTORIZADA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0791.MAY., CONTENIDO EN ACTA 4046 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A **INCREMENTO EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**, APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO # 2022-0791.MAY DE FECHA 2 DE MAYO 2022; SE REALIZA LA SOLICITUD CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- a. BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” Y ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)
- b. SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO 21/06/2022; NO OBTENIENDO RESPUESTA FAVORABLE DE LOS PROVEEDORES A LA FECHA QUE SE LES SOLICITO LA INFORMACIÓN. LA EMPRESA EQUITEC INFORMÓ LO SIGUIENTE: "INDICARON DE GERENCIA QUE EN ESTA OCASIÓN NO SE PARTICIPARA COMO EQUITEC EN LA LICITACIÓN QUE ESTÁ POR PRESENTARSE Y ESTÁ EN STAND BY OFRECER DICHOS PRODUCTOS, CUALQUIER COSA MÁS ADELANTE APOYARAN". EN EL SONDEO DE

MERCADO OIM-2020-09-37GR SE CUENTA CON PRECIOS DE 3 POTENCIALES PROVEEDORES, PERO CON LA RESPUESTA DE EQUITEC SE REDUCE A 2 POTENCIALES PROVEEDORES (SIENDO UNO DE ELLOS EL PROVEEDOR QUE REALIZÓ LAS CONSULTAS POR EL CUAL SE REPROGRAMÓ PLAZO DE APERTURA DE OFERTAS). DENTRO DE SU INFORME OIM SEÑALA “SE OBSERVA QUE EL PROVEEDOR AL QUE SE LE HAN ADJUDICADO LA MAYORÍA DE COMPRAS, MANEJA DIFERENTES MODELOS DE ESTE PRODUCTO. LA MARCA QUE COMERCIALIZA UNA MARCA Y PAÍS DE ORIGEN ESPECÍFICO, IDENTIFICÁNDOSE LOS SIGUIENTES MODELOS: SISTEMA DE PRECISIÓN ESPECTRA (CUBIERTO POR PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA). SISTEMA PRECISIÓN PLUS (CUBIERTO POR PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA). PRECISIÓN MONTAGE MRI (CUBIERTO POR PRECIO MÍNIMO DE REFERENCIA).

- c. EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CÓDIGO 7015098 NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) RECARGABLE; DE COMÚN ACUERDO CON EL SERVICIO DE ALGOLOGÍA SE HA INCREMENTADO LAS CANTIDADES DE LOS CÓDIGOS 7015098, 7015081 (ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS) Y 7015039 SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMÓN. DE FARMACOS INTRATECALES, CON EL FIN DE ABASTECER DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER 18 PACIENTES EN LISTA DE ESPERA QUE SON CANDIDATOS AL USO DE ESTE DISPOSITIVO (PUDIENDO LLEGAR HASTA 20). LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS EN CLÍNICA DEL DOLOR POR ALGOLOGÍA, PARA AQUELLOS PACIENTES CON DOLOR CRÓNICO QUE NO MEJORAN CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO NI BLOQUEOS REGIONALES. ENTRE LOS BENEFICIOS DE LOS DISPOSITIVOS SE ENCUENTRAN: (I) REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE DOLOR, MEJORA EN LA CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES COTIDIANAS E INCORPORARSE A SUS LABORES DIARIAS. REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD MEDICAMENTOS Y/O EN LAS DOSIS DE LOS MISMOS LO CUAL REDUCE EL RIESGO DE EFECTOS SECUNDARIOS. DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE CONSULTAS DE EMERGENCIAS POR DOLOR AGUDO Y EN LAS CITAS DE CONTROLES SUBSECUENTES YA QUE SE LOGRA UN MEJOR CONTROL DEL DOLOR. HA DEMOSTRADO SER SEGURO Y EFECTIVO EN LOS PACIENTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU USO O EN AQUELLOS QUE EL DOLOR YA ES INTRATABLE CON MEDICAMENTOS. ES AJUSTABLE DE ACUERDO AL NIVEL DE DOLOR DEL PACIENTE. ANTE ALGUNA COMPLICACIÓN EL DISPOSITIVO PUEDE SER REMOVIDO. REDUCE EL NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD. CON EL CAMBIO EN DESCRIPCIÓN SE HA INCREMENTADO LA DURACIÓN DE LA CARGA DE LA BATERÍA. (II) EN GENERAL HAY UNA FRANCA MEJORÍA EN LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE QUE LE PERMITE UNA MAYOR FUNCIÓN SOCIAL.

2°) APROBAR SOLICITUD DE **INCREMENTO EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** PARA EL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA**”, APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2022-0791.MAY DE FECHA 2 DE MAYO 2022; PARA ABASTECER **30 CÓDIGOS** POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$733,198.31), SIENDO NECESARIO INCREMENTAR **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$411,662.40)** PARA CUBRIR LA NECESIDAD PRESUPUESTARIA QUE PERMITA CUBRIR LA NECESIDAD COMPLETA DEL SERVICIO DE ALGOLOGÍA EN HMQ-O Y EL RIESGO DE INCREMENTO DE PRECIO RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO REALIZADO 21 DE JUNIO 2022, EN EL CUAL SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN QUE UNO DE LOS POTENCIALES PROVEEDORES NO PARTICIPARÍA, IDENTIFICÁNDOSE LA NECESIDAD DE DISPONER DE PRESUPUESTO PARA CUBRIR LAS POTENCIALES OFERTAS SEGÚN DATOS HISTÓRICOS SEGÚN INFORME **OIM-20226-211JUPR** DE FECHA 27 DE JUNIO 2022. CON LO ANTERIOR SE REQUIERE UN PRESUPUESTO TOTAL POR **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,144,860.71)**, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESUMEN DE LA NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE INSUMO	CÓDIGOS	MONTO TOTAL ORIGINAL	MONTO TOTAL ACTUALIZACIÓN	COMENTARIO
REUTILIZABLE	4	\$71,199.66	\$131,199.66	Código 7015081 ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS (NEUROESTIMULADOR EXTERNO) incremento en cantidad
DESCARTABLE	26	\$661,998.64	\$1,013,661.05	Incremento en cantidad y precio para códigos 7015098 NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO), RECARGABLE y 7015039 SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMÓN. DE FARMACOS INTRATECALES
Total general	30	\$733,198.31	\$1,144,860.71	

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 Y 28 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA UACI PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL CARTEL Y SE NOTIFIQUE A LOS PROVEEDORES SOBRE CAMBIOS EN CANTIDADES PARA LOS CÓDIGOS **7015081** ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS (NEUROESTIMULADOR

EXTERNO), **7015098** NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO), RECARGABLE Y **7015039** SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMÓN. DE FÁRMACOS INTRATECALES, COMO SIGUE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Actualización				Original				Diferencia		
			CANTIDAD A COMPRA 2022	PRECIO DE OIM	PRECIO SELECCIONADO	MONTO TOTAL	CANTIDAD A COMPRA 2022	PRECIO DE OIM	PRECIO SELECCIONADO	MONTO TOTAL	Diferencia Cantidad	Diferencia Precio	Diferencia Monto
1	7015098	NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO), RECARGABLE, QUE INCLUYA 2 ELECTRODOS DE COLOCACIÓN VIA PERCUTÁNEA, DE 8 CONTACTOS CADA UNO, CON VIDA ÚTIL DE BATERIA DE AL MENOS 9 AÑOS, Y COMPATIBLE PARA REALIZAR ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, QUE INCLUYA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	20	\$29,607.70	MÁXIMO	\$592,154.06	19	\$15,500.00	SDP Usuario	\$294,500.00	1	\$14,107.70	\$297,654.06
3	7015039	SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACION DE FARMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATERETER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN	6	\$16,776.39	MEDIO	\$100,658.34	3	\$15,550.00	SDP Usuario	\$46,650.00	3	\$1,226.3900	\$54,008.34
5	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO	20	\$5,000.00	SONDEO	\$100,000.00	8	\$ 5,000.00	SDP Usuario	\$40,000.00	12	\$0.00	\$60,000.00
Asignación Total 30 códigos						\$1,144,860.71				\$733,198.31			\$411,662.40

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y siete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Salvador Alejandro Perdomo
Segundo vicepresidente del Consejo Directivo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.